

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

ACTA DE LA SESIÓN N° 4816

CELEBRADA EL MARTES 5 DE AGOSTO DE 2003

APROBADA EN LA SESIÓN 4823 DEL MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO DE 2003



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4810 y 4812	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	4
4. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Roxana Hidalgo Xirinachs	8
5. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Alberto Zvi Hamburger	18
6. <u>VI CONGRESO</u> . Resolución en torno a políticas generales sobre la conservación del medio ambiente.....	28

Acta de la sesión **N.º 4816, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes cinco de agosto de dos mil tres.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Olimpia López Avendaño, Directora, Área de Ciencias Sociales; Dra. Yamileth González García, Rectora *a.í.*; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Área de Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sr. Miguel Ángel Guillén, Sector Estudiantil, y M.Sc. Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, y Dra. Olimpia López.

Ausenten con permiso Dr. Gabriel Macaya, y el Dr. Víctor M. Sánchez Corrales.

ARTÍCULO 1

La señora Directora del Consejo Universitario somete a conocimiento del plenario, para su aprobación las actas de las sesiones N.º 4810 y N.º 4812.

*****A las ocho horas y cincuenta minutos ingresan en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González y la M.Sc. Jollyanna Malavasi.*****

En discusión el acta de la sesión N.º 4810

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario

aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora, somete a votación el acta de la sesión N.º 4810, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

La Dra. Yamileth González se inhibe de participar en la votación, debido a que no estuvo presente en dicha sesión.

En discusión el acta de la sesión N.º 4812

Se producen algunos comentarios sobre correcciones de forma que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

La señora Directora, somete a votación el acta de la sesión N.º 4812, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

La Dra. Yamileth González se inhibe de participar en la votación, debido a que no estuvo presente en dicha sesión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma las actas de las sesiones N.º 4810 y N.º 4812.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

a. Rectoría.

El señor Rector comunicó que estaría de vacaciones la presente semana y que la Dra. Yamileth González asumirá el cargo de la rectoría durante ese período.

b. IV Jornadas Científicas de Enfermería.

La profesora Ligia Murillo Castro, Directora del Programa de Posgrado en Enfermería, envía su informe de participación en las IV Jornadas Científicas de Enfermería, celebradas en el Hospital Militar Guillermo Hernández Jacobsen, en la República de Venezuela. Ella recibió apoyo financiero de la Universidad de Costa Rica.

c. Federación de Estudiantes.

La Federación de Estudiantes comunica el acuerdo del Directorio, en el que se fijaron algunas pautas en relación con el control de entrega de dineros a los diferentes órganos y asociaciones de estudiantes por parte de la Federación. El documento lo hará circular entre los miembros para que puedan informarse ampliamente sobre el tema.

d. Aplicación de la Ley General de Control Interno a la Universidad de Costa Rica.

Distribuyó entre los miembros un documento donde la Contraloría General de la República, específicamente, la Fiscalizadora asociada Ana Paula Hernández, le responde al Lic. Óscar Mario

Viquez Herrera, Auditor Contable Financiero de la Universidad de Costa Rica.

El documento es importante debido a que el Lic. Viquez hace preguntas sobre la aplicación de la Ley General de Control Interno en la Universidad de Costa Rica, y la Fiscalizadora se extiende en sus explicaciones en forma importante.

e. Informe de miembros del Consejo Universitario.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN señala que el oficio enviado por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, pretende implementar la rendición de cuentas definido en los acuerdos del Directorio, que a su vez se complementan con acuerdos del pasado XXI Congreso Estudiantil Universitario.

Para nadie es un secreto que las finanzas en la Federación de Estudiantes no caminaban de la forma más óptima y, en ese sentido, se está tratando de hacer un esfuerzo para erradicar los males que estaban afectando el buen funcionamiento.

En el Congreso se presentó una ponencia denominada "Transparencia en la gestión", la cual procura que no solo se rinda un informe o estado de cuenta por parte de las personas encargadas de llevar los estados financieros de los diferentes órganos federativos, sino que también se dé un proceso de rendición de cuentas político. O sea, que cada persona que fue elegida para un determinado puesto, no solo debe mencionar la labor realizada a favor del saneamiento de las finanzas, sino que se refiera ampliamente a su gestión.

Se debe mencionar qué se hizo con lo que se invirtió, qué se dejó de hacer y por qué.

Estima que es parte del proceso de perfección de la gestión dentro del movimiento estudiantil.

Por otra parte, el Directorio de la Federación de Estudiantes, basados en un acuerdo tomado por el Consejo Universitario, han echado mano de esas disposiciones legales para socar un poco la faja a los otros órganos que andaban un poco distanciados y que no han querido integrarse al proceso. Además, se les hizo firmar una nota.

Esperan que todos los órganos del Tribunal electoral estudiantil, incluyendo el Consejo Superior estudiantil, la Comisión Evaluadora de Proyectos, etc., todos rindan un informe trimestral ante el Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, principalmente a todas las Asociaciones de Estudiantes que se reúnen en el Consejo Superior Estudiantil.

Código Penal, artículo 315.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA señala que desea referirse a un asunto que se discutió ampliamente en la Federación de Colegios Profesionales y que obviamente está en la palestra nacional, referido al artículo 315 del Código Penal, en donde los señores diputados, de acuerdo con una propuesta presentada por algunos de ellos, desean eliminar dicho artículo, el cual se refiere a la obligatoriedad de que para ejercer profesionalmente se debía ser profesional. Se estableció una estrategia fuerte, que incluyó reuniones con los señores diputados, se hizo uso de la prensa nacional para comentar este asunto y las implicaciones que trae consigo para el país.

Dentro de los puntos que se comentaron, era que no se imaginaban volver a aquellos rótulos que se daban en tiempos de la edad de piedra, donde podían existir algunos brujos que supuestamente eran profesionales en aquel momento.

Por ejemplo, el caso de un psicólogo que se decía ser naturalista, dando sesiones, lo cual podía traer implicaciones

muy serias para la población nacional y para el ejercicio profesional.

Agrega que lo emplazaron y le dijeron que por qué razón la Universidad de Costa Rica no era ejemplo en ese sentido, respecto a la docencia y sobre todo respecto a la Autonomía Universitaria, a lo que respondió que se dan criterios encontrados en torno a eso, pero que está en toda la disposición de realizar un estudio para analizar qué aspectos pueden plantearse al Consejo Universitario, a la comunidad universitaria o en algún otro órgano.

*****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos ingresa la Srta. Cindy Torres.*****

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establecen los Reglamentos de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos (Art. 34), y el de Asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI expone las solicitudes de apoyo financiero.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ manifiesta que en otra ocasión le pareció que el M.Sc. Óscar Mena había mencionado su duda sobre si al Consejo Universitario le correspondía aprobar el apoyo financiero proveniente de cursos especiales.

Seguidamente, le solicita al M.Sc. Óscar Mena aclarar si su apreciación es correcta.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA responde que en otra ocasión se refirió a lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica tiene un presupuesto institucional, cuyas fuentes de ingreso son varias: donaciones, leyes, Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), fondos restringidos, cursos especiales, empresas auxiliares y lo administrado por FUNDEVI.

Lo que citó en otra oportunidad, en buena teoría, es que la Comisión de Política Académica del Consejo Universitario debe analizar la procedencia y la forma en que se distribuyen los viáticos supletorios a los \$500 aprobados por el Consejo Universitario.

Seguidamente hace referencia a una queja planteada por el Dr. Renán Agüero, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en donde FUNDEVI le había denegado una solicitud de viáticos, y a otras personas sí se le aprobaban las solicitudes.

En forma supletoria, también comentó el hecho de que en ocasiones para participar en la misma actividad alguien va en representación de la Institución y se le asigna un monto mayor a los \$500 y a otra persona que participa en la misma actividad solamente se le aprueban \$500. Se da una diferencia muy marcada.

Por ejemplo, el caso del Dr. Ramiro Barrantes, quien iba a participar en una actividad del Consejo Superior Universitario Centroamericano, CSUCA y se le aprobaron más de \$2.000, porque iba en representación del Rector a una actividad oficial, pero en esa ocasión también iba el Decano de la Facultad de Ingeniería a quien se le aprobó únicamente \$500.

Sobre este asunto debe hacerse un estudio real.

En otra oportunidad, el señor Rector señaló que él prefería asignar pocos

recursos a un grupo amplio de personas, lo cual generaba mayor participación, pero no se está haciendo de esa forma, por lo que estima que se debe hacer un estudio para determinar cuál es la situación.

Es bien sabido que \$500 dólares son insuficientes, tanto así que FUNDEVI y otros fondos han tenido que aportar fondos adicionales.

Es necesario realizar un estudio para definir si efectivamente es necesario aumentar el tope de \$500, y aclarar la posición de las otras empresas auxiliares. Esta situación ha generado problemas serios y malas interpretaciones en términos de que se han utilizado recursos financieros para capacitación. Como, por ejemplo, el caso que se dio en el Instituto de Investigaciones Psicológicas y en la Editorial de la Universidad de Costa Rica.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI agrega que para dar respuesta a los cuestionamientos mencionados, se permitirá dar lectura al artículo 2 del *Reglamento para la asignación de recursos para los funcionarios que participen en eventos internacionales*, que a la letra dice:

“Las solicitudes para participar en eventos internacionales, cuando ellas requieran apoyo financiero de fondos corrientes o con cargo a los proyectos de desarrollo del vínculo externo de la Universidad de Costa Rica, deben ser sometidos al trámite establecido en el artículo 13 de este Reglamento.”

Por otra parte, y con todo respeto, es muy probable que en la siguiente sesión se analicen las prioridades de los casos pendientes en cada una de las comisiones permanentes del Consejo Universitario; y la

Comisión de Reglamentos tiene pendiente el estudio de los \$500 de viáticos. Además, ya se cuenta con el pronunciamiento de la Oficina de Planificación Universitaria.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN dice que el Consejo Universitario está disponiendo del presupuesto, que es uno. El señor Rector informó la semana pasada que existían diferentes fuentes, tal y como lo mencionó el M.Sc. Óscar Mena.

Seguidamente pregunta si el Consejo Universitario está autorizando los montos incluidos en la columna de otros aportes.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le responde afirmativamente.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN considera que desea ser más específico, y aprovechando la presencia de la Dra. Yamileth González, solicita que se le aclare el hecho de que si el Consejo Universitario tiene un tope de asignación de \$500, por qué se están autorizando cantidades mayores. O sea, de donde nace la posibilidad de aprobar esos montos.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ responde que tiene entendido que el Consejo Universitario estableció como tope los \$500 y el mismo Consejo Universitario es quien puede variar esa política.

Con respecto al presupuesto aportado por FUNDEVI, este no se aprueba en el Consejo Universitario, es aprobado por la Junta Administradora de FUNDEVI, la cual tiene como política asignar un monto entre \$500 y \$1.000, según la duración de la actividad, el lugar al que asiste, si va a presentar ponencias o en representación de la Institución o de una escuela en particular.

Seguidamente se refiere al comentario exteriorizado por el M.Sc. Óscar

Mena sobre el caso del señor Renán Agüero, en los casos en que una persona viaja a una universidad a visitar a un decano, no es política de FUNDEVI asignar recursos para esas ocasiones. Los recursos se asignan a personas que participan en actividades de carácter de transferencia o difusión científica, de resultados de investigación o acción social. Esta disposición probablemente hace que alguna persona se disguste.

Los montos correspondientes a cursos especiales y fondos restringidos son aprobados en el Consejo Universitario.

EL DR. CLAUDIO SOTO estima que al Sr. Miguel Ángel Guillén no le quedó clara la respuesta, por lo que agrega que el tope de \$500 que asigna el Consejo Universitario corresponde a la partida específica de viáticos.

Aunque los montos que se describen en la columna de otros aportes provienen de cursos especiales, fondos restringidos, si son parte del presupuesto y se deben aprobar; el tope que asigna el Consejo Universitario no se da ahí. Las personas encargadas de asignar esos montos cuentan con fondos adicionales para ese tipo de viajes.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA pregunta a la M.Sc. Jollyanna Malavasi si la consulta hecha a la Oficina Jurídica incluye la situación que se da con los fondos restringidos, empresas auxiliares y cursos especiales.

Debido a las explicaciones emitidas por los diferentes miembros del Consejo Universitario, este órgano estaría aprobando más de \$500, donde se incluyen fondos de cursos especiales, empresas auxiliares y fondos restringidos, ya que forman parte del presupuesto global de la institución. Se estarían aprobando más de \$500 y esta

situación debería de plantearse en los albores jurídicos.

Estima que si esa consulta no se hizo, sería bueno complementarla y hacerla puntual y —por qué no— en ánimos de la transparencia institucional, anexar lo mencionado por la Dra. González, respecto a que FUNDEVI tiene su propia Junta con políticas establecidas.

La señora Directora somete a votación levantar el requisito al señor Marcelo Jenkins Coronas, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Se ACUERDA levantar el requisito al Sr. Marcelo Jenkins Coronas.

Seguidamente, la señora Directora del Consejo Universitario somete a votación la

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Marín Rodríguez, Edwin Escuela de Artes Musicales	Catedrático	Distrito Federal, México	11 al 15 de agosto	IV Encuentro Latinoamericano de Educación Musical Asistirá en representación de la Escuela de Artes Musicales y presentará un concierto de piano	\$500 Viáticos	\$650 Pasaje Aporte personal
Jenkins Coronas, Marcelo (1) Escuela de Computación e Informática	Catedrático	Cartagena, Colombia	15 al 17 de agosto	I Congreso Internacional sobre Gestión del Conocimiento y de la Calidad Presentará la ponencia: <i>Metodología para mejorar el proceso de desarrollo de software de una pequeña empresa</i>	\$103 Complemento de pasaje	\$500 Pasaje Curso Especial #19 \$315 Viáticos FUNDEVI

ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establecen los Reglamentos de gastos de viaje a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR, las siguientes solicitudes:

Calvo Shadid, Annette Escuela de Filología	Asociada	Bergen, Noruega	12 al 28 de setiembre	II Congreso de Filología Románica Además de asistir al Congreso, dictará una conferencia en el Instituto de Lenguas Románicas de la Universidad de Bergen	\$500 Complemento de viáticos	\$2200 Complemento de pasaje y viáticos Aporte personal \$900 Pasaje FUNDEVI
--	----------	-----------------	--------------------------	--	-------------------------------------	--

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-03-08-A, referente al recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs contra la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico y de Servicio Docente.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN señala que el caso se basa en que la profesora Hidalgo solicita que se revise su caso porque considera que se le deben asignar puntos por haber realizado estudios de posgrado en otro campo diferente al de grado.

Estos casos los contempla o regula el artículo 47, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico.

La primera vez que el Consejo Universitario conoció el caso, el dictamen se dio en el sentido de que se rechazaba la solicitud de la profesora; sin embargo, hubo algunas observaciones que se conocieron y se analizaron en la Comisión de Asuntos Jurídicos.

Seguidamente expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La profesora Roxana Hidalgo Xirinachs obtuvo el título de Doctorado en Filosofía con énfasis en Sociología de las Sociedades Industriales, en “Johann Wolfgang Goethe-Universität”, de Fráncfort del Meno, Alemania.
2. La Comisión de Régimen Académico comunicó a la profesora Hidalgo Xirinachs el resultado de la evaluaciones hechas en la sesión N.º 1707 del 12 de agosto de 2002.
3. La profesora Hidalgo Xirinachs presentó recurso de adición y aclaración en torno a Asignación de Categoría en Régimen Académico (IIP-402-02 del 28 de agosto de 2002 y IIP-405-02 del 29 de agosto de 2002).
4. En la sesión N.º 1721-02 del lunes 30 de setiembre de 2002, la Comisión de Régimen académico anuló la calificación N.º 1707 del 12 de agosto de 2002, asignó una nueva calificación y ratificó su posición sobre el título de Doctorado de la profesora Hidalgo Xirinachs (CEA-RA-1088-02 del 8 de octubre de 2002).
5. La profesora Roxana Hidalgo Xirinachs presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria al puntaje asignado por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 1721-02, del lunes 30 de setiembre de 2002 (nota del 25 de octubre de 2002).
6. La Comisión de Régimen Académico comunicó a la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs la resolución al recurso planteado (CEA-RA-1436-02 del 2 de diciembre de 2002).
7. La Dirección del Consejo Universitario al recibir el recurso de apelación subsidiaria traslada el caso para ser resuelto por la Comisión de Asuntos Jurídicos (CU-P-01-11-154 del 14 de noviembre de 2002).

8. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales conformar una comisión de especialistas para que emita criterio en el caso (CAJ-02-156 del 11 de diciembre de 2002).
9. La Decana de la Facultad de Ciencias Sociales envió el criterio de la Comisión Especial a la Comisión de Asuntos Jurídicos (DFCS-0051-03 del 22 de enero de 2003).
10. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Comisión de Régimen Académico le señale si el grado obtenido en el campo de la Psicología sirvió como requisito de entrada en el Doctorado realizado por la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs (CAJ-CU-03-008 del 06 de febrero de 2003). Dicha solicitud fue contestada afirmativamente mediante el oficio CEA-RA-068-03 del 17 de febrero de 2003).
11. En la sesión N.º 4783, artículo 5, del 18 de marzo de 2003, el Consejo Universitario acordó retornar el dictamen CAJ-DIC-03-08 del 12 de marzo de 2003, a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que estudie las observaciones realizadas en plenario.
12. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó información acerca de los docentes que han obtenido títulos de posgrados en otros países a la Comisión de Régimen Académico y a quienes se les ha aplicado puntaje después de la última modificación al artículo 47, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (CAJ-CU-03-035 del 26 de marzo de 2003 y CAJ-CU-08-48 del 20 de mayo de 2003, respectivamente).
13. La Comisión de Régimen Académico mediante los oficios CEA-RA-0434-03 del 6 de mayo del 2003 y CEA-RA-0578-03 del 10 de junio de 2003, dio respuesta a las solicitudes de la Comisión Asuntos Jurídicos.

ANÁLISIS

La profesora Roxana Hidalgo Xirinachs realizó estudios de doctorado en "Johann Wolfgang Goethe-Universität", de Fráncfort del Meno, República Federal de Alemania, y obtuvo el título de Doctorado en Filosofía con énfasis en Sociología de las sociedades industriales (Traducción Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica del 29 de octubre de 2001). Por tal motivo, solicita a la Comisión de Régimen Académico le brinde la posibilidad de ascender en Régimen Académico (nota del 11 de marzo de 2002).

La Comisión de Régimen Académico informó a la profesora Hidalgo Xirinachs el resultado de su solicitud (CEA-RA-709-02 del 20 de agosto de 2002).

Dado que la Comisión de Régimen Académico le reconoció únicamente 35 puntos por su título de Doctorado, la profesora Hidalgo Xirinachs presentó un recurso de adición y aclaración, donde manifiesta en relación con esta calificación lo siguiente:

*(...) deseo aclarar que mis estudios de bachillerato y licenciatura en la Universidad de Costa Rica fueron realizados en el campo de la Psicología, mientras que mis estudios de doctorado en la Universidad de Frankfurt fueron realizados en el campo de la sociología. Por esta razón yo tuve que realizar un **examen doctoral complementario** en el área de la **sociología**, el cual era un requisito indispensable para ser aceptada como estudiante de doctorado y para poder obtener el doctorado en este campo (...). Por las razones antes apuntadas quisiera se me tomara en cuenta en mi calificación la consideración del artículo 47, punto a, del Reglamento de Régimen académico y Servicio Docente, con respecto a la obtención de un doctorado en una disciplina distinta de la licenciatura (Oficio IIP-402-02 del 28 de agosto de 2002).*

*(...) En mi currículum yo afirmo que realicé un doctorado en Psicología Social. Esto se debe a que yo cursé mis estudios doctorales en la Facultad de Ciencias Sociales, en la disciplina o especialidad de Sociología, con estudios en una subdisciplina que se llama Psicología Social y Socialización, la cual pertenece al Instituto de Sociología. Esta situación está relacionada con la tradición de las relaciones intensas entre Sociología, Psicología y Psicoanálisis que existen en la Universidad de Frankfurt como producto de la influencia de la llamada Escuela de Frankfurt y la Teoría Crítica en esta universidad y en particular en la Facultad de Ciencias Sociales, a las que pertenecen las carreras de Sociología, Política y Metodología de las Ciencias Sociales.. Por otra parte la Psicología como carrera se estudia en otra facultad que se llama Facultad de Psicología (...). Esta información la pueden revisar ustedes en el **Promotionsordnung** (Procedimiento o Normas para la Promoción, o en otras palabras, para obtener un doctorado) que adjunté con mis documentos. En este también se*

encuentran, en el punto 4, las normas para ser aceptado en el doctorado, las cuales implicaban este examen complementario en sociología que yo debí realizar (...), por ser psicóloga de formación básica (Oficio IIP-405-02 del 29 de agosto de 2002) (el resalto corresponde a cursivas en el original, subrayado no es del original).

Tras el estudio del recurso adición y aclaración de la profesora Hidalgo Xirinachs, la Comisión de Régimen Académico consideró lo siguiente:

En relación con los grados y posgrados académicos la Comisión considera que están ubicados en el mismo campo, razón por la que se le asigna puntaje únicamente al título más alto que corresponde al Doctorado, que tal como usted indica en su currículum es en Psicología Social (oficio CEA-RA-1088-02 del 8 de octubre de 2002).

En virtud de lo anterior, mediante nota del 25 de octubre de 2002, la profesora Hidalgo Xirinachs presentó un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, contra la decisión de la Comisión de Régimen Académico, argumentando que:

*(...) El Doctorado que yo realicé en Frankfurt, Alemania fue en la carrera de **Sociología** perteneciente a la **Facultad de Ciencias Sociales**. A esta facultad pertenecen solo las carreras de sociología y politología. La carrera de **Psicología** pertenece más bien a la **Facultad de Psicología**. La razón para realizar mis estudios doctorales en una carrera diferente a mi licenciatura fue porque en la carrera de psicología el énfasis es cognitivo-conductual, mientras que mi orientación es psicoanalítica con énfasis en la crítica social y los estudios de género. Es en la **Facultad de Ciencias Sociales** donde existe un énfasis en la relación entre psicoanálisis y ciencias sociales, producto de la amplia tradición de la Escuela de Frankfurt y la Teoría Crítica. El trabajo que se realiza en esta facultad responde a una orientación interdisciplinaria y transdisciplinaria de larga trayectoria. Esta orientación se muestra en los institutos de facultad que no se dividen en disciplinas aisladas sino en la interacción de estas (...). Mi investigación doctoral como se puede deducir de su índice e introducción es una investigación interdisciplinaria, en*

*la que el psicoanálisis se mezcla con la psicología social, la sociología, la filosofía clásica y los estudios de género (...). Por esta razón mi investigación doctoral se enriqueció de forma especial de los aportes de este último **Instituto de Socialización y Psicología Social**, al cual pertenecían mis dos profesores tutores. Es por esta razón que yo pongo en mi currículum el énfasis en **Psicología Social**, sin embargo, como les expongo en mi carta anterior y como se deduce de mi título, yo obtuve un **doctorado en filosofía (Dr. Phil)** en la **especialidad de ciencias sociales con énfasis en sociología de las sociedades industriales**, el cual estuvo precedido por un **examen de doctorado complementario en sociología**. En síntesis, lo que deseo aclarar es que mis estudios doctorales trascendieron de forma significativa el campo de la **Psicología** (...).*

En la sesión 1731-02 del 4 de noviembre de 2002, la Comisión de Régimen Académico acordó:

*En sesiones 1713-2002 del 2 de setiembre del 2002 y 1721-2002 del 30 de setiembre del 2002, se estudió la solicitud de la profesora a efectos de que se le considerara el título de Doctorado como grado en otro campo diferente al de la Psicología que ya tiene. Al respecto se acordó responderle, en ambos comunicados, que todos sus títulos son en el mismo campo, pues ella misma cita en su currículum que su Doctorado es en **Psicología Social**.*

En sesión 1731-02, se acordó mantener el criterio y elevar el recurso al Consejo Universitario para que resuelva la apelación subsidiaria (CEA-RA-1311-02 del 12 de noviembre de 2002).

Para cumplir con los procedimientos establecidos en cuanto a la comunicación del acuerdo anterior a la profesora Hidalgo Xirinachs, la Comisión de Régimen Académico, mediante el oficio CEA-RA-1436-02 del 2 de diciembre de 2002, señaló:

(...) en sesión No. 1731-02 del 4 de noviembre del año en curso, concluyó el estudio del recurso de revocatoria que usted presentó; en relación con el puntaje asignado en el rubro correspondiente a Condición Académica (grados y posgrados).

Al respecto, la Comisión acordó no revocar la calificación. Se considera que el Doctorado Académico corresponde al mismo campo de la Psicología en que se ubican los títulos de grado, razón por la que se le asignó 35 puntos por el título de Doctorado como el más alto en el campo.

La Comisión de Asuntos Jurídicos estudió el caso y, con el fin de obtener mayores elementos de juicio para resolverlo, solicitó a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales que conformara una comisión de especialistas que brindarían su criterio sobre el particular (CAJ-02-156 del 11 de diciembre de 2002). Dicha comisión en el oficio DFCS-0051-03 del 22 de enero de 2002, concluye que:

(...) El Fachbereich Gesellschaftswissenschaften cobija a la disciplina de Sociología en dicha Universidad y la naturaleza teórica y metodológica del trabajo de graduación elaborado por la Profesora Hidalgo tienen un sustento sociológico aunque necesariamente interdisciplinario. Asimismo, es importante destacar que en la Universidad de Frankfurt existe una Facultad de Psicología independiente de la antes mencionada, en la cual la Profesora Hidalgo no realizó estudios, y, por el contrario, cumplió con el requisito de presentar las pruebas de complemento en Sociología para poder graduarse en la facultad consignada en su título (...).

La Comisión de Asuntos Jurídicos analizó esta respuesta a la luz del texto del artículo 47, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente y se consideró necesario consultar a la Comisión de Régimen Académico acerca de si el grado obtenido en el campo de la Psicología sirvió o no como requisito de entrada en el programa de Doctorado realizado por la profesora Hidalgo Xirinachs (CAJ-CU-03-008 del 6 de febrero de 2003). Ante esta solicitud la Comisión de Régimen Académico manifestó:

Al respecto se acordó contestarle que el grado en Psicología sí le sirvió a la profesora para su ingreso al Doctorado (CEA-RA-068-03 del 17 de febrero de 2003).

En este primer momento, la conclusión a la que llegó la Comisión de Asuntos Jurídicos fue de rechazar el recurso de apelación en subsidio, debido a que el grado de licenciatura en el campo de la Psicología, conjuntamente con el examen complementario en sociología, permiten a la profesora Hidalgo Xirinachs

entrar al doctorado en la Johann Wolfgang Goethe-Universität, de acuerdo con la aplicación del texto actual del artículo 47, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, el cual indica que *en el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo (...)* (el énfasis no es del original).

Basada en esta conclusión la Comisión de Asuntos Jurídicos presentó al plenario en la sesión N.º 4783, artículo 5, del martes 18 marzo de 2003, el dictamen CAJ-DIC-03-08. Este dictamen suscitó a través de su exposición algunos cuestionamientos en torno al análisis hecho, razón por lo cual se acordó que la apelación interpuesta por la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs regrese a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que a la luz de la discusión que se dio en este plenario, se analizara nuevamente el caso. A continuación se sintetizan las principales interrogantes que generó el dictamen:

- La doctora Hidalgo Xirinachs posee un doctorado en un campo novedoso, producto de las fronteras entre las disciplinas, el campo de estudio es interdisciplinario. A la luz de este razonamiento es conveniente analizar el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente en forma integral, debido a que la tendencia de la ciencia es hacia el trabajo interdisciplinario, incursionar en diversas áreas y en las fronteras entre disciplinas, donde está la posibilidad de innovación (...) la norma tiene un gran vacío que no contempla esos híbridos, pues contempla las disciplinas como espacios cerrados y separados unos de otros, sin vasos comunicantes pese a que la tendencia actual de la ciencia es producir ese tipo de híbridos. Por otra parte, **si la norma no es clara, no puede aplicarse en perjuicio de la persona, y tendría que aplicarse en beneficio del administrado, tal y como lo señala la Ley.**
- La Comisión de Régimen Académico, en el considerando cuatro, mantiene su criterio en torno a que todos los títulos son en el mismo campo, pues la profesora Hidalgo Xirinachs cita en su currículum que este es en Psicología Social, cuando, en realidad, de acuerdo con la traducción que hacen las personas acreditadas para ello, afirman que es un doctorado en Filosofía con énfasis en Sociología de las Sociedades Industriales.
- Analizar el caso desde el punto de vista de la experiencia institucional, al valorar los posgrados a los que se entra por títulos

universitarios varios, concretamente el caso de Filosofía. **Es necesario conocer cuál es el comportamiento de Régimen Académico en ese sentido para poder ver el asunto como cultura institucional.**

- Comprobar que en la Universidad de Fráncfort consideró la licenciatura o el bachillerato como requisito mínimo de ingreso al programa de doctorado.
- **Revisar una determinada cantidad de casos, para definir el procedimiento histórico aplicado por la Comisión de Régimen Académico.**

En atención a lo anterior, la Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó información a la Comisión de Régimen Académico sobre aquellos docentes que han obtenido un título de posgrado en Alemania y otros países en un campo distinto al de sus títulos de grado (CAJ-CU-03-035 del 26 de marzo de 2003), y de estos, cuáles fueron tramitados después de la última modificación del artículo 47, inciso a), del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente (CAJ-CU-03-48 del 20 de mayo de 2003).

Una vez obtenida la información solicitada, la Comisión de Asuntos Jurídicos analizó de nuevo el caso tomando en cuenta las inquietudes presentadas en el plenario (sesión N.º 4783, artículo 5, del martes 18 marzo de 2003), las respuestas de la Comisión de Régimen Académico contenidas en los oficios CEA-RA-0434-03 del 6 de mayo de 2003 y CEA-RA-0578-03 del 10 de junio de 2003, una traducción del *reglamento para obtener el grado académico de doctorado en Filosofía (Dr. phil.) en la Johann Wolfgang Goethe-Universität* y documentos disponibles en su página WEB¹. Además, se consideraron las consultas por correo electrónico a la Oficina Internacional² de esa Universidad y al Servicio de Intercambio Académico Alemán (DAAD)³.

Entre los aspectos más relevantes se encontró que el documento *Peculiarities of the German University System*, acerca del sistema de estudios Alemán de la *Johann Wolfgang Goethe-Universität*, indica que *"there are no Bachelor's degrees (instead we have diplomas in science, social science, economics etc. or Master's degrees in the humanities or "State Examinations" in law, medicine, pharmacy and the like)"*⁴. Aunado a esto, el artículo 4 del Reglamento para obtener el grado académico de doctorado en

filosofía en la universidad Johann Wolfgang-Goethe-Universität establece que *uno de los requisitos de admisión a la promoción es haber aprobado un examen (examen del Estado, maestría o diploma) con nota "3" (satisfactorio), después de haber cursado un mínimo de ocho semestres de estudios.* Por otra parte, en consulta realizada vía correo electrónico, el Servicio de Intercambio Académico Alemán (DAAD), indicó *"que los centros de estudios superiores en Alemania exigen como requisito para hacer un doctorado, el grado de magíster/Licenciatura"*.

De lo anterior, se puede deducir nuevamente que el grado de licenciatura fue el requisito que le permitió a la profesora Hidalgo Xirinachs ingresar al doctorado, al no existir en la Johann Wolfgang-Goethe-Universität, el grado de *Bachelor*. Además, resulta lógico que el examen adicional que la profesora debió aprobar como requisito de admisión, fue para comprobar conocimientos que debía poseer más allá de los que tendría en el campo de la Psicología de acuerdo con su grado académico mayor (Licenciatura) y no con su grado menor (bachillerato).

En cuanto al criterio seguido en la aplicación del artículo 47, inciso a), por parte de la Comisión de Régimen Académico, luego del análisis de 50 casos⁵, se encontró que después de la fecha de la última modificación al artículo citado (La Gaceta Universitaria, N.º 26, del 26 de octubre de 2001), todos los casos (9) han sido resueltos en apego estricto al espíritu del texto vigente. Esto es, en criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos, indicación de que la Comisión de Régimen Académico ha aplicado correctamente este artículo modificado. No obstante, los casos decididos por dicha Comisión cuando estaba vigente el texto anterior, presentan evidentes errores de aplicación, de acuerdo con el análisis de la actual Comisión de Asuntos Jurídicos. Así, de un total de 39 casos se adjudicaron puntos correctamente en 21 e incorrectamente en 18 de ellos. Razón por la cual, concluye la Comisión de Asuntos Jurídicos que en el caso de la profesora Hidalgo Xirinachs, corresponde

⁵ De un total de 93 casos remitidos por la Comisión de Régimen Académico, se seleccionaron 39 que presentaban características similares a los del caso de la profesora Hidalgo Xirinachs, y que fueron resueltos por la Comisión de Régimen Académico con el texto vigente hasta el 26 de octubre de 2001. Además, se analizaron ocho casos resueltos después de la modificación del artículo 47, inciso a). Adicionado a esto, se estudiaron tres casos de profesores de la Escuela de Psicología que obtuvieron su doctorado en Alemania, dos en la Universidad de Fráncfort del Meno y uno en la Universidad de Friburgo, luego de haber obtenido el bachillerato y la licenciatura de la Universidad de Costa Rica, a quienes se le otorgaron únicamente los 35 puntos del doctorado.

¹ www.uni-frankfurt.de/presse/glance/university-system.html

² international@em.uni-frankfurt.de

³ www.daad.de/de/jump.html?l=es&p=/de/index.html

⁴ Peculiarities of the German University System en www.uni-frankfurt.de/presse/glance/university-system.html

aplicarle el texto vigente y con los criterios de interpretación actuales, los cuales desde la modificación citada, han sido aplicados correctamente por la Comisión de Régimen Académico.

Por otra parte, la Comisión de Asuntos Jurídicos comparte el criterio emanado por la Comisión de Régimen Académico, en torno a que la formación de grado en Psicología fue requisito para el ingreso al Doctorado. La profesora Hidalgo Xirinachs debió presentar "otro requisito" para ingresar al doctorado, como lo fue el "examen complementario" en Sociología, al ser ella una profesional de formación inicial en Psicología. Esta situación la reconocen la recurrente y la Comisión de Especialistas de la Facultad de Ciencias Sociales, y es un hecho de que su ingreso al programa de Doctorado pudo darse gracias a que la profesora Roxana Hidalgo tenía el grado académico de licenciatura. Debe tomarse en cuenta en este análisis que la licenciatura fue obtenida en el mismo campo que el bachillerato (Psicología), es decir, un mismo tronco común de estudios, y este sirve de entrada al programa de doctorado junto al examen complementario en el campo de la sociología, debido a la interdisciplinariedad de la facultad en donde se imparte dicho programa y las particularidades del sistema de estudios alemán. Razón por la cual, no podrían acreditarse puntos por el segundo criterio del artículo supracitado.

En síntesis, por las particularidades propias del caso de la profesora Hidalgo Xirinachs, este no se ajusta a lo dispuesto por el segundo ni por el tercer criterio del artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, ya que para la asignación de puntaje en otros campos, es necesario que el grado obtenido en el primer campo (Psicología), no haya servido de requisito de entrada al segundo campo (Sociología), y es obvio que en este caso el tercer criterio no se cumple al existir en la Escuela de Psicología, los grados de bachillerato y de licenciatura.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Régimen Académico asignó 35 puntos al grado de doctorado obtenido por la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs, tras considerar que el posgrado académico se ubicaba en el área de la Psicología Social, y por ende en el mismo campo de la Psicología, disciplina en la cual obtuvo el

bachillerato y la licenciatura (CEA-RA-1088-02 del 8 de octubre de 2002).

2. Mediante nota del 25 de octubre de 2002, la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs presentó recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en contra de la decisión de la Comisión de Régimen Académico, manifestando:

*(...) El Doctorado que yo realicé en Frankfurt, Alemania fue en la carrera de **Sociología** perteneciente a la **Facultad de Ciencias Sociales**. A esta facultad pertenecen solo las carreras de sociología y política. La carrera de **Psicología** pertenece más bien a la **Facultad de Psicología**. La razón para realizar mis estudios doctorales en una carrera diferente a mi licenciatura fue porque en la carrera de psicología el énfasis es cognitivo-conductual, mientras que mi orientación es psicoanalítica con énfasis en la crítica social y los estudios de género. Es en la **Facultad de Ciencias Sociales** donde existe un énfasis en la relación entre psicoanálisis y ciencias sociales, producto de la amplia tradición de la Escuela de Frankfurt y la Teoría Crítica. El trabajo que se realiza en esta facultad responde a una orientación interdisciplinaria y transdisciplinaria de larga trayectoria. Esta orientación se muestra en los institutos de facultad que no se dividen en disciplinas aisladas sino en la interacción de estas (...). Mi investigación doctoral como se puede deducir de su índice e introducción es una investigación interdisciplinaria, en la que el psicoanálisis se mezcla con la psicología social, la sociología, la filosofía clásica y los estudios de género (...). Por esta razón mi investigación doctoral se enriqueció de forma especial de los aportes de este último **Instituto de Socialización y Psicología Social**, al cual pertenecían mis dos profesores tutores. Es por esta razón que yo pongo en mi curriculum el énfasis en Psicología Social, sin embargo, como les expongo en mi carta anterior y como se deduce de mi título, yo obtuve un **doctorado en filosofía (Dr. Phil) en la especialidad de ciencias sociales con énfasis en sociología de las sociedades industriales**, el cual estuvo precedido por un **examen de doctorado complementario en***

sociología. En síntesis, lo que deseo aclarar es que mis estudios doctorales trascendieron de forma significativa el campo de la Psicología (...).

3. La Comisión de Régimen Académico, en sesión 1731-02, mantuvo su criterio en torno a que todos los títulos son en el mismo campo, pues la profesora Hidalgo Xirinachs cita en su currículum que su Doctorado es en Psicología Social (CEA-RA-1436-02 del 2 de diciembre de 2002). La Comisión de Asuntos Jurídicos solicitó a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales nombrar una Comisión de Especialistas, quienes concluyeron:

(...) El Fachbereich Gesellschaftswissenschaften cobija a la disciplina de Sociología en dicha Universidad y la naturaleza teórica y metodológica del trabajo de graduación elaborado por la Profesora Hidalgo tienen un sustento sociológico aunque necesariamente interdisciplinario. Asimismo, es importante destacar que en la Universidad de Frankfurt existe una Facultad de Psicología independiente de la antes mencionada, en la cual la Profesora Hidalgo no realizó estudios, y, por el contrario, cumplió con el requisito de presentar las pruebas de complemento en Sociología para poder graduarse en la facultad consignada en su título (...).(DFCS-0051-03 del 22 de enero de 2002).

4. La Comisión de Régimen Académico señaló que el grado en Psicología le sirvió a la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs para ingresar al Doctorado (CEA-RA-068-03 del 17 de febrero de 2003). Esto fue reafirmado con la consulta hecha al Servicio de Intercambio Académico Alemán (DAAD) que indicó que en "los centros de estudios superiores en Alemania exigen como requisito para hacer un doctorado, el grado de magíster/Licenciatura".
5. El estudio realizado de docentes que han obtenido en universidades extranjeras un posgrado en otro campo diferente al de su grado, concluyó que los criterios de la Comisión de Régimen Académico para asignar puntaje con la aplicación del artículo 47, inciso a) del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, han sido consistentes desde la última modificación, publicada en La Gaceta Universitaria, N.º 26, del 26 de octubre de 2001, y concuerda con la interpretación que del mismo hace la actual Comisión de Asuntos Jurídicos.

6. El artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece dos condiciones indispensables para el reconocimiento de puntaje en otros campos:

(...)En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato (el énfasis no corresponde al original).

7. La profesora Roxana Hidalgo Xirinachs necesitó el grado de licenciatura en Psicología para ingresar al programa de doctorado, razón por la que en su caso no se puede aplicar el segundo criterio vigente del artículo 47, inciso a).

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs contra la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 1721-02 del 30 de setiembre de 2002."

EL DR. MANUEL ZELEDÓN cita el considerando seis que a la letra dice:

6. El artículo 47 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece dos condiciones indispensables para el reconocimiento de puntaje en otros campos:

(...)En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener

el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato (el énfasis no corresponde al original).

En el caso de la profesora Hidalgo Xirinachs, se debe aplicar el segundo criterio que dice: *“Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo”*

Es necesario comprender los términos del artículo, y lo primero que se debe aclarar es cuál es el primer campo, y este corresponde a la Psicología, en el que obtuvo el bachillerato y licenciatura y en otros campos sería el caso de la Sociología y el posgrado.

En el caso de la profesora Hidalgo Xirinachs, es obvio que el bachillerato y la licenciatura en Psicología le sirvió de ingreso al campo de la Sociología.

El segundo criterio se podría aplicar cuando la persona tenga, además de los grados que le sirvieron de entrada al nuevo campo, otro grado académico que podría ser en el caso de la profesora Hidalgo Xirinachs si tuviera, por ejemplo, un grado en Derecho. O sea, que la licenciatura en Derecho no le había servido para ingresar al doctorado en Sociología, por lo que en este caso se le aplicaría el segundo criterio.

El tercer criterio del artículo 47 dice: *si para obtener el título más alto, posgrado, ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse cinco puntos adicionales, si en esa disciplina no hay bachillerato.* En el caso concreto de la profesora Hidalgo Xirinachs, es obvio que ella obtuvo el bachillerato y la licenciatura en Psicología en la Universidad de Costa

Rica, o sea, que no se cumple con la tercer condición porque sí existe el bachillerato.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ exterioriza que ella fue una de las personas que tuvo dudas sobre el primer dictamen que se presentó al plenario, pero al conocer el trabajo tan minucioso y exhaustivo, le queda totalmente claro el sustento del acuerdo.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión de Régimen Académico asignó 35 puntos al grado de doctorado obtenido por la profesora**

Roxana Hidalgo Xirinachs, tras considerar que el posgrado académico se ubicaba en el área de la Psicología Social, y por ende en el mismo campo de la Psicología, disciplina en la cual obtuvo el bachillerato y la licenciatura (CEA-RA-1088-02 del 8 de octubre de 2002).

2. Mediante nota del 25 de octubre de 2002, la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs presentó recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, en contra de la decisión de la Comisión de Régimen Académico, manifestando:

(...) El Doctorado que yo realicé en Frankfurt, Alemania fue en la carrera de Sociología perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales. A esta facultad pertenecen solo las carreras de sociología y politología. La carrera de Psicología pertenece más bien a la Facultad de Psicología. La razón para realizar mis estudios doctorales en una carrera diferente a mi licenciatura fue porque en la carrera de psicología el énfasis es cognitivo-conductual, mientras que mi orientación es psicoanalítica con énfasis en la crítica social y los estudios de género. Es en la Facultad de Ciencias Sociales donde existe un énfasis en la relación entre psicoanálisis y ciencias sociales, producto de la amplia tradición de la Escuela de Frankfurt y la Teoría Crítica. El trabajo que se realiza en esta facultad responde a una orientación interdisciplinaria y transdisciplinaria de larga trayectoria. Esta orientación

se muestra en los institutos de facultad que no se dividen en disciplinas aisladas sino en la interacción de estas (...). Mi investigación doctoral como se puede deducir de su índice e introducción es una investigación

interdisciplinaria, en la que el psicoanálisis se mezcla con la psicología social, la sociología, la filosofía clásica y los estudios de género (...). Por esta razón mi investigación doctoral se enriqueció de forma especial de los aportes de este último Instituto de Socialización y Psicología Social, al cual pertenecían mis dos profesores tutores. Es por esta razón que yo pongo en mi curriculum el énfasis en Psicología Social, sin embargo, como les expongo en mi carta anterior y como se deduce de mi título, yo obtuve un doctorado en filosofía (Dr. Phil) en la especialidad de ciencias sociales con énfasis en sociología de las sociedades industriales, el cual estuvo precedido por un examen de doctorado complementario en sociología. En síntesis, lo que deseo aclarar es que mis estudios doctorales trascendieron de forma significativa el campo de la Psicología (...).

3. La Comisión de Régimen Académico, en sesión 1731-02, mantuvo su criterio en torno a que todos los títulos son en el mismo campo, pues la profesora Hidalgo Xirinachs cita en su curriculum que su Doctorado es en Psicología Social (CEA-RA-1436-02 del 2 de diciembre de 2002). La Comisión de Asuntos Jurídicos

solicitó a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales nombrar una Comisión de Especialistas, quienes concluyeron:

(...) El Fachbereich Gesellschaftswissenschaften cobija a la disciplina de Sociología en dicha Universidad y la naturaleza teórica y metodológica del trabajo de graduación elaborado por la Profesora Hidalgo tienen un sustento sociológico aunque necesariamente interdisciplinario. Asimismo, es importante destacar que en la Universidad de Frankfurt existe una Facultad de Psicología independiente de la antes mencionada, en la cual la Profesora Hidalgo no realizó estudios, y, por el contrario, cumplió con el requisito de presentar las pruebas de complemento en Sociología para poder graduarse en la facultad designada en su título (...).(DFCS-0051-03 del 22 de enero de 2002).

4. La Comisión de Régimen Académico señaló que el grado en Psicología le sirvió a la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs para ingresar al Doctorado (CEA-RA-068-03 del 17 de febrero de 2003). Esto fue reafirmado con la consulta hecha al Servicio de Intercambio Académico Alemán (DAAD) que indicó que en “los centros de estudios superiores en Alemania exigen como requisito para hacer un doctorado, el grado de máster/Licenciatura”.
5. El estudio realizado de docentes que han obtenido en universidades extranjeras un posgrado en otro campo diferente al de su grado, concluyó que los criterios de la

Comisión de Régimen Académico para asignar puntaje con la aplicación del artículo 47, inciso a) del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, han sido consistentes desde la última modificación, publicada en La Gaceta Universitaria, N.º 26, del 26 de octubre de 2001, y concuerda con la interpretación que del mismo hace la actual Comisión de Asuntos Jurídicos.

6. El artículo 47 inciso a) del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente establece dos condiciones indispensables para el reconocimiento de puntaje en otros campos:

(...)En el cómputo total se tomará en cuenta únicamente el grado más alto que el interesado tenga en el campo correspondiente. Además, por la mitad de su valor se computarán los grados más altos obtenidos en otros campos que sean diferentes al primero y que no hayan servido para llenar los requisitos de entrada al segundo. Si para obtener el título más alto (posgrado) ha servido de base la licenciatura en otra disciplina, deberán reconocerse 5 puntos adicionales si en esa disciplina no hay bachillerato (el énfasis no corresponde al original).

7. La profesora Roxana Hidalgo Xirinachs necesitó el grado de licenciatura en Psicología para ingresar al programa de doctorado, razón por la que en su caso no se puede aplicar el segundo criterio vigente del artículo 47, inciso a).

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la profesora Roxana Hidalgo Xirinachs contra la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico en la sesión N.º 1721-02 del 30 de setiembre de 2002.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5**

El Consejo Universitario conoce el dictamen CAJ-DIC-03-26 sobre la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el señor Alberto Zvi Hamburger Mizrahi.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, respecto al caso del Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi, se pronuncia en sesión 4706, artículo 7, del 20 de marzo de 2002.
2. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios efectúa el estudio que solicitó el Consejo Universitario en el punto anterior (COCRE-023-03 del 26 de marzo de 2003).
3. La Oficina de Registro envía al Consejo Universitario el expediente del Sr. Hamburger, con el fin de que se continúe con el “agotamiento de la vía administrativa” (OR-R-1523-2003 del 24 de abril de 2003).
4. La Dirección del Consejo Universitario consulta al Sr. Alberto Zvi Hamburger si desea continuar con el agotamiento de la vía administrativa (CU-D-03-05-203 del 14 de mayo de 2003).
5. El Sr. Hamburger responde el 21 de mayo de 2003 (recibido en el Consejo Universitario el 20 de junio de 2003).

ANÁLISIS

El Consejo Universitario, en sesión 4706, artículo 7, del 20 de marzo de 2002, conoce el caso del Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi y, acordó lo siguiente, en esa fecha:

1. Reconocer al Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi su diploma de “Licenciado en Contaduría Pública”, emitido por la Universidad Central de Venezuela.
2. Revocar la resolución de la Vicerrectoría de Docencia comunicada en el oficio VD-3542-2001 del 10 de diciembre del 2001 y por conexidad las resoluciones de la Unidad Académica, oficios COCRE-0034-01 del 27 de marzo del 2001, COCRE-073-01 del 11 de junio del 2001, COCRE-113-01 del 8 de agosto del 2001 y COCRE-176-01 del 20 de setiembre del 2001. Asimismo, se le solicita a la Directora de la Escuela de Administración de Negocios que proceda a analizar de nuevo el caso, en el marco de lo que establece el artículo 17 del “Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior” y del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.
3. En consecuencia, no se acoge la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el Sr. Hamburger Mizrahi, hasta que se resuelva lo estipulado en el acuerdo 2.

En virtud del punto dos de este acuerdo, la Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios conoce formalmente la documentación presentada por el Sr. Hamburger y emite el siguiente dictamen:

De acuerdo con los criterios técnicos expresados por la Coordinación Académica del Área de Contabilidad; después de realizado el estudio formal sobre las materias, créditos ganados por el petente en la Universidad Central de Venezuela, Venezuela, y comparados contra los programas vigentes en nuestra carrera de Contaduría Pública, se desprende que al Sr. Hamburger le faltarían estudios convalidables con 16 (sic) de las materias de nuestro programa de Bachillerato en Contaduría Pública. Dichas materias se detallan a continuación:

NIVEL DE BACHILLERATO:

1. Técnicas de Administración de Recursos Humanos
2. Mercadeo Básico
3. Gestión de Mercadeo
4. Entorno-Gestión y Control
5. Informática I
6. Decisiones de Finanzas y Evaluación de Proyectos
7. Control Interno

8. Instrumentos de Comercio Internacional
9. Investigación de Operaciones
10. Decisiones Gerenciales
11. Auditoría Interna
12. Informática II para Gerencia de Negocios
13. Contabilidad Social
14. Auditoría Informática I
15. Laboratorio de Contabilidad Informática I
16. Aplicación de Informática a la Contaduría
17. Aplicaciones de Costos en Decisiones a Corto Plazo

En cuanto al nivel de Licenciatura, solamente es convalidable el curso Auditoría Administrativa y Operativa.

Dada la gran diferencia entre los estudios cursados por el petente con relación a los contenidos programáticos vigentes en nuestra Escuela, no le es posible a esta Comisión emitir un criterio favorable a la solicitud de convalidación.

Por lo tanto, se acuerda rechazar la solicitud original del petente, de convalidar el título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad Central de Venezuela por el grado académico de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad de Costa Rica (COCRE-023-03 del 26 de marzo de 2003).

Una vez que se emite este dictamen, la Escuela de Administración de Negocios devuelve el expediente a la Oficina de Registro, la cual lo envían al Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado continúe con el "agotamiento de la vía administrativa" (OR-R-1523-2003 del 24 de abril de 2003).

La Dirección del Consejo Universitario contacta al Sr. Hamburger, a quien no se le había comunicado el último acuerdo de la Comisión de Credenciales (COCRE-023-03), por lo que se considera oportuno hacer de su conocimiento el citado oficio, para que pudiera tener acceso, en su totalidad, al criterio de la Escuela y, así, indicara si estaba conforme con dicho dictamen o, en su defecto, mantenía su solicitud de agotamiento de la vía administrativa (CU-D-03-05-203 del 14 de mayo de 2003).

El Sr. Hamburger responde el 21 de mayo 2003 (recibida en el Consejo Universitario el 20 de junio de 2003) y manifiesta su desacuerdo con el dictamen de la Escuela de Administración de Negocios, ya que no se le indica ni se sustenta en qué radican las grandes diferencias de contenidos entre sus estudios realizados en Venezuela y el programa de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, indica que:

(...) Si bien es cierto que cada país tiene o puede tener algunas discrepancias en los programas o materias que se imparten (...) mencionan un total de 17 materias que no se podrían equiparar, lo cual a toda luz da a entender que prácticamente el proceso de convalidación no existe, y prácticamente entre Costa Rica y Venezuela mi carrera son profesiones diferentes, posición con la que me encuentro en total desacuerdo. Para ustedes ni siquiera la presentación de un examen evaluatorio de mis conocimientos profesionales es considerado en este proceso, como marco de referencia que me permitan demostrar mis conocimientos profesionales.

Por lo anteriormente dicho, les comunico mi deseo de continuar con el proceso de agotamiento administrativo solicitado previamente.

En su reunión del 23 de julio de 2003, la Comisión de Asuntos Jurídicos estudia de nuevo el caso del Sr. Hamburger y su solicitud de agotamiento de la vía administrativa. En esta sesión se considera que los procedimientos han sido cumplidos, la Comisión se garantizó de que el expediente del Sr. Hamburger fuera analizado por la Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios y de que se diera una respuesta fundamentada en razones académicas.

Por lo tanto y en vista de que el Sr. Alberto Hamburger no presenta una fundamentación académica para desestimar el criterio de la Comisión de Credenciales y, además, desea continuar con el agotamiento de la vía administrativa, esta Comisión, apoyada en el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-0158-02, del 4 de febrero del 2002, recomienda resolver este caso en ese sentido.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Universitario, en sesión 4706, artículo 7, del 20 de marzo de 2002, conoce el caso del Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi y, en esa fecha, acordó lo siguiente:
 1. Reconocer al Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi su diploma de "Licenciado en Contaduría Pública", emitido por la Universidad Central de Venezuela.
 2. Revocar la resolución de la Vicerrectoría de Docencia comunicada en el oficio VD-3542-2001 del 10 de diciembre del 2001 y por conexidad las resoluciones de la Unidad Académica, oficios COCRE-0034-01 del 27 de marzo del 2001, COCRE-073-01 del 11 de junio del 2001, COCRE-113-01 del 8 de agosto

del 2001 y COCRE-176-01 del 20 de setiembre del 2001. Asimismo, se le solicita a la Directora de la Escuela de Administración de Negocios que proceda a analizar de nuevo el caso, en el marco de lo que establece el artículo 17 del "Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior" y del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

3. En consecuencia, no se acoge la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el Sr. Hamburger Mizrahi, hasta que se resuelva lo estipulado en el acuerdo 2.
2. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios conoce formalmente la documentación presentada por el Sr. Hamburger y emite el siguiente dictamen:

De acuerdo con los criterios técnicos expresados por la Coordinación Académica del Área de Contabilidad; después de realizado el estudio formal sobre las materias, créditos ganados por el petente en la Universidad Central de Venezuela, Venezuela, y comparados contra los programas vigentes en nuestra carrera de Contaduría Pública, se desprende que al Sr. Hamburger le faltarían estudios convalidables con 16 (sic) de las materias de nuestro programa de Bachillerato en Contaduría Pública. Dichas materias se detallan a continuación:

NIVEL DE BACHILLERATO:

1. Técnicas de Administración de Recursos Humanos
2. Mercadeo Básico
3. Gestión de Mercadeo
4. Entorno-Gestión y Control
5. Informática I
6. Decisiones de Finanzas y Evaluación de Proyectos
7. Control Interno
8. Instrumentos de Comercio Internacional
9. Investigación de Operaciones
10. Decisiones Gerenciales
11. Auditoría Interna
12. Informática II para Gerencia de Negocios
13. Contabilidad Social
14. Auditoría Informática I
15. Laboratorio de Contabilidad Informática I
16. Aplicación de Informática a la Contaduría
17. Aplicaciones de Costos en Decisiones a Corto Plazo

En cuanto al nivel de Licenciatura, solamente es convalidable el curso Auditoría Administrativa y Operativa.

Dada la gran diferencia entre los estudios cursados por el petente con relación a los contenidos programáticos vigentes en nuestra Escuela, no le es posible a esta Comisión emitir un criterio favorable a la solicitud de convalidación.

Por lo tanto, se acuerda rechazar la solicitud original del petente, de convalidar el título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad Central de Venezuela por el grado académico de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad de Costa Rica (COCRE-023-03 del 26 de marzo de 2003).

3. El 21 de mayo 2003, el Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi envía una nota al Consejo Universitario, en la cual manifiesta su desacuerdo con el dictamen de la Escuela de Administración de Negocios y solicita "continuar con el proceso de agotamiento administrativo solicitado previamente".
4. El Sr. Alberto Hamburger no presenta una fundamentación académica para desestimar el criterio de la Comisión de Credenciales, por cuanto no demuestra debidamente las similitudes y diferencias entre los diferentes planes de estudios.
5. La Oficina Jurídica, en oficio OJ-0158-02, del 4 de febrero del 2002, indica lo siguiente:

Si la decisión es mantener la resolución tomada por los órganos inferiores, esta Oficina recomienda que en este aspecto se dé por agotada la vía administrativa.

ACUERDA

Acoger la solicitud de interesado y dar por agotada la vía administrativa al Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi, en vista de que se cumplió con el punto 2 del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 4706, artículo 7, del 20 de marzo de 2002."

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara al plenario que el criterio del señor Hamburger es que no se le indica, ni se le sustenta en qué radican las grandes diferencias de contenidos entre sus estudios realizados en Venezuela y el programa de la Universidad de Costa Rica.

El criterio de la Comisión de Asuntos Jurídicos es que el dictamen que ofrece la Escuela, donde analiza las materias, compara los currículos de ambos programas y establece los cursos faltantes, es un criterio académico sustentado; por el contrario, el señor Hamburger no sustenta las diferencias y además indica que no se le explicó, pero no da los criterios necesarios para poder proceder o desestimar el criterio de la Comisión de Credenciales.

Este criterio fue emitido por la asesoría jurídica y es importante comprenderlo; o sea, el hecho de que diga que no está de acuerdo, no es suficiente, debe aportar las razones de por qué es erróneo el dictamen de la Comisión.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN manifiesta que desea plantear tres dudas muy puntuales. En primer lugar, en el dictamen se consigna que la Escuela de Administración de Negocios devuelve el expediente a la Oficina de Registro, la cual lo envía al Consejo Universitario, con el propósito de que este órgano colegiado continúe con el agotamiento de la vía administrativa. Pregunta si ese trámite es prerrogativa de la Oficina de Registro; es decir, si lo puede hacer de oficio, tal y como está consignado o si el procedimiento es erróneo.

En segundo lugar, pregunta a la Comisión qué consideraciones percibieron cuando supieron que el señor Hamburger no fue notificado en su momento, en tiempo y forma.

En tercer lugar, pregunta si existe un plazo para resolver este tipo de casos, ya que el petente lo presentó el 20 de junio, y desea saber si eso podría afectar en alguna forma el proceso.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN añade que existe una preocupación por parte de la Oficina Jurídica sobre los plazos. Expresan que no existe normativa en la Universidad

de Costa Rica aplicable a plazos en ese tipo de materia, o sea, las apelaciones, y sugiere que el Consejo Universitario se manifieste al respecto.

Personalmente hizo una solicitud a la Dirección para que tramitara un pase en ese sentido; esto es, que el Consejo Universitario analice la situación, considere si es pertinente o no emitir directrices o reglamentos para establecer plazos para ese tipo de apelaciones.

Es criterio de la Oficina Jurídica, y así lo interpreta del oficio remitido por esta, que no existen plazos definidos; por lo tanto, hay un vacío y no se puede rechazar ninguna gestión de los solicitantes.

Ciertamente no se le comunicó al señor Hamburger. Probablemente fue un error de procedimiento que se subsanó en el Consejo Universitario. Cuando el caso llegó a la Comisión, se percataron de la omisión, hicieron la consulta al abogado del Consejo Universitario y se concluyó que era procedente enviarle la resolución de la Escuela de Administración de Negocios al interesado, y solicitarle que indicara si deseaba continuar con el agotamiento de la vía administrativa o si estaba de acuerdo con el dictamen emitido. La Comisión no podía proceder sin contar con esa información por parte del interesado.

El señor Hamburger manifestó que no estaba de acuerdo con el dictamen y solicitó que se continuara con el agotamiento de la vía administrativa, por lo que la Comisión procedió con el trámite

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN *habla con el micrófono apagado*

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que pudo haber sido un error de la Oficina de Registro, el no comunicarlo; por esa razón se subsanó en el Consejo Universitario.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN *habla con el micrófono apagado*

EL DR. MANUEL ZELEDÓN recuerda al señor Guillén que solamente el Consejo Universitario puede dar por agotada la vía administrativa en esa materia.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN *habla con el micrófono apagado*

EL DR. MANUEL ZELEDÓN indica que el caso ya había sido elevado al Consejo Universitario.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN *habla con el micrófono apagado, pero doña Olimpia enciende el propio, y se escucha lo siguiente:*

Aclara que una vez que se emite el dictamen, la Escuela de Administración de Negocios remite el expediente a la Oficina de Registro, la cual lo envía al Consejo Universitario con el fin de que este Órgano Colegiado continúe con el agotamiento de la vía administrativa, ¿a solicitud de quién?

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que es una instancia administrativa, o sea, era lo que estaba pendiente, porque la solicitud original de agotamiento de la vía administrativa la presentó el interesado.

La primera vez que el caso se analizó en el Consejo Universitario, en la sesión 4706 en el punto 3 del acuerdo, se indicó que no se acoge la solicitud de agotamiento hasta que se resuelva lo estipulado en el acuerdo 2.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN habla con el micrófono apagado, se escucha con el micrófono de Olimpia.

Señala que el asunto es que la segunda vez, y el Consejo Universitario no está claro de si el señor sostiene la petición inicial de agotamiento de la vía administrativa.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara que cuando se recibió por segunda vez el expediente, que ya contaba con el dictamen de la Comisión de Credenciales, la Comisión de Asuntos Jurídicos detecta que hace falta la petición del señor Hamburger y comunica a la Dirección que le solicite al interesado que se exprese al respecto.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN manifiesta que se dio una primera petición del agotamiento de la vía administrativa; es decir, hizo falta la segunda, razón por la cual el asunto se devolvió a la Comisión.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ le pregunta al señor Miguel Ángel Guillén cuál es su duda concreta.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN responde que eso es lo que está tratando explicar. El asunto vino por segunda vez al plenario, después de emitido el criterio de la Comisión de Credenciales, cuyo expediente se traslada a la Oficina de Registro, y sin existir esa segunda solicitud de agotamiento de la vía administrativa, esta oficina lo remite al Consejo Universitario para que continúe con el proceso de agotamiento de la vía administrativa.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ dice que la duda del señor Miguel Ángel Guillén radica en que si la Oficina de Registro podía enviar el expediente para el agotamiento de la vía administrativa, sin consentimiento del interesado.

EL SR. MIGUEL Á. GUILLÉN agrega qué criterio tiene la Oficina de Registro para proceder de esa forma.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN responde que el acuerdo 3 de la sesión 4706 no rechazó la solicitud del agotamiento de la vía administrativa, sino que la dejó pendiente; esto es que siempre estaba en curso la primera solicitud de la vía administrativa, por lo que es correcto que la Oficina de Registro procediera a elevar el asunto a conocimiento del Consejo Universitario.

Cuando la Comisión de Asuntos Jurídicos analiza el caso, detecta que existe una incertidumbre, debido a que no se sabe si el interesado aceptó o no el dictamen de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios o si, por el contrario, desea que se continúe con la solicitud original del agotamiento de la vía administrativa.

Si se relee el considerando tres del dictamen que se está presentando, donde se transcribe la solicitud del señor Hamburger, al final dice: "... y solicita continuar con el proceso de agotamiento administrativo, solicitado previamente".

Es decir, solamente se dio un proceso de agotamiento de la vía administrativa.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que desea referirse a tres aspectos fundamentales. En primer lugar, el título quinto establece los plazos, el problema es que no se cumplen por parte de la Administración activa y en el presente caso por el mismo órgano, que puede ser el Consejo Universitario o la Comisión, porque en muchas ocasiones cuando se entra a analizar un caso, ya el plazo como tal ha vencido.

Desde el punto de vista burocracia, la Oficina de Registro como tal, es un órgano

receptor y ahí los casos permanecen algunos días.

Por otra parte, en el seno de la Comisión de Asuntos Jurídicos se discutió que había algunos aspectos que debían llamar a la reflexión, y eran justamente que no se puede comparar un programa que en el momento actual se esté dando en cualquier carrera, con el programa de años anteriores, ya que muy probablemente ha sufrido modificaciones.

Si se da esa comparación, probablemente le harán falta algunas materias, y esa es la dinámica que se da en ese ámbito.

Otro aspecto que también se da tanto a nivel de grado como de posgrado, es el número de créditos *versus* el número de horas, que en algún momento se establecieron. Pareciera ser que no es tan universal. Por ejemplo, el caso de las universidades estadounidenses, en donde el número de créditos, *versus* las horas, es eventualmente mayor al aplicado en la Universidad de Costa Rica.

Además, los contenidos programáticos podrían ser radicalmente diferentes en términos del nombre de la materia y en algunas ocasiones se pueden dar diferencias en términos de tesis o exámenes comprensivos, y ese es un aspecto que pareciera ser que las mismas comisiones de credenciales de la Universidad de Costa Rica deberían tomar en cuenta.

En el presente caso se habla de que el Consejo Universitario en la sesión 4706, había reconocido prácticamente el título de Licenciado en Contaduría Pública del recurrente; sin embargo, se descubre que existe un faltante de 17 materias y esto equivale a gran cantidad de tiempo, por llamarlo de alguna manera y ese es un aspecto que la misma comisión ha venido abordando en términos de acciones en el sentido de que se ha recibido la visita del

abogado de la Vicerrectoría de Docencia para discutir ampliamente, entre otros aspectos, la capacitación necesaria de las comisiones de credenciales de la Universidad de Costa Rica. E inclusive el mismo documento preparado por la Oficina Jurídica respecto a la dinámica de esos asuntos. En forma paralela se podría hablar de lo comentado por el señor Rector la semana pasada, respecto a la iniciativa tomada por el Director del Colegio Universitario de Alajuela, CUNA, en donde plantea un proyecto de una universidad a nivel de colegios universitarios.

En el Consejo Universitario se ha venido discutiendo el tema del reconocimiento de materias. Existe un convenio de cooperación de los colegios universitarios y en algunos momentos este reconocimiento no se concreta. En días pasados visitó el CUNA, para ver fuentes primarias.

En una ocasión, cuando el Consejo Universitario visitó la Sede Regional de Limón, en ese entonces existía el Congreso de las Sedes Regionales; el coordinador de la Región Brunca de la Universidad Nacional (UNA), hacía referencia a ese reconocimiento de materias entre las mismas universidades, proceso que se complicaba demasiado, específicamente los cursos de Informática y de Química.

Este es un aspecto que se debe discutir en una mesa redonda, y aprovechando el proceso político que se está dando, sería importante escuchar la opinión de los candidatos a Rector, porque es un asunto de proyección institucional.

EL LIC. MARLON MORALES puntualiza que el caso en discusión es bastante antiguo, inclusive cuando personalmente participaba de la Comisión de Asuntos Jurídicos lo analizaron.

Se dio una petitoria original de reconocimiento, convalidación y agotamiento de la vía administrativa. La Comisión de Asuntos Jurídicos envía el caso a la Comisión de Credenciales y esta acuerda: *“rechazar la solicitud original del petente de convalidar el título de licenciado de contaduría pública de la Universidad Central de Venezuela por el grado académico de licenciado en contaduría pública de la Universidad de Costa Rica.”*

Su duda radica en que el acuerdo no se da en ese sentido y se trata de una petición original. El acuerdo da por agotada la vía administrativa, pero hay un pronunciamiento de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios y, la Comisión de Asuntos Jurídicos no se pronunció sobre ese asunto.

Personalmente, considera que hay que pronunciarse en términos de que no se convalida el título y el agotamiento de la vía administrativa.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER señala que está totalmente de acuerdo con la conclusión de que el señor Hamburger no presenta una fundamentación académica para desestimar el criterio de la Comisión de Credenciales. Sin embargo, notó lo siguiente: La petición original de la Comisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión de Credenciales fue proceder a analizar nuevamente el caso en el marco de lo que establece el artículo 17 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior; sin embargo, dentro del acuerdo enviado por la Comisión de Credenciales, dicen que: *... le faltarían estudios convalidables con 16 de las materias de nuestro programa de bachillerato en contaduría pública.”*

Si se analiza el concepto de “convalidación”, el Reglamento dice: “es el

acto mediante el cual la Universidad, previa autorización de la unidad académica, declara el nivel académico y la validez del grado obtenido por el interesado, aunque sus estudios no sean equiparables.”

El término “equiparación” dice: ... *son equivalentes con los de algún plan de estudios que se imparta en la unidad académica que dicta la resolución.*

Estima que la Comisión de Credenciales confunde ambos términos. El petente solicitó convalidación y la Comisión de Credenciales lo analiza como equiparación, porque compara ambos planes de estudio.

Seguidamente pregunta qué pasaría si el señor Hamburger dijera que él en ningún momento solicitó equiparación.

LA SRTA. CINDY TORRES indica que en los antecedentes del dictamen presentado se indica que el petente solicita que la Comisión efectúa el estudio, pero aparentemente el señor Hamburger responde el 21 de mayo de 2003 diciendo: *menciona un total de 17 materias que no se podrían equiparar”,* es correcto, no se pueden equiparar porque no son correspondientes; pero en ningún momento se menciona que se realizó un estudio del contenido del programa de cada materia, en contraste con las materias de bachillerato. Piensa que ahí hay un error.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN añade que en el considerando 2 se puntualiza que sí se realizó ese análisis. Dice:

De acuerdo con los criterios técnicos expresados por la coordinación académica del área de contabilidad, después de realizado el estudio formal sobre las materias y créditos ganados

por el petente en la Universidad tal.

No se tiene otra evidencia más que esta. No tienen las anotaciones que haya hecho la Comisión, pero sí encuentran en la comunicación de la Escuela que hubo un criterio técnico de parte de la coordinación académica del área de Contabilidad y que hubo un estudio formal sobre las materias y créditos ganados. O sea, sí hubo un análisis académico. Podrían estar en desacuerdo con el análisis académico y con el criterio; es muy natural. Pero no pueden negar que hubo un estudio académico debidamente sustentado por la Escuela. Luego, el señor Hamburger, como lo indican en el considerando 4, no presentó una fundamentación para desestimar el criterio de esa Comisión. Simplemente dijo que no había criterio, que no habían explicado por qué. Pero le parece que sí se dio ese estudio y ese criterio.

En cuanto a lo manifestado por la magistra Margarita Meseguer, deben recordar que el artículo 17 se refiere a un mecanismo de equiparación y no de convalidación, y quisiera que ella le ayudara, no sea que la memoria lo vaya a traicionar. La convalidación es distinta; es decir, nada más indica que los estudios equivalen a una maestría o a un bachillerato. La equiparación, por el contrario que lo que se hizo es igual a un programa de estudio que tiene u ofrece de la Universidad. Es correcto que ese mecanismo de equiparación permite tomar los estudios que el interesado realizó y analizar qué le haría falta para que la Universidad pueda decir que sus estudios son iguales. La diferencia es lo que como unidad académica encontraron entre lo que él hizo y lo que ellos tienen como programa académico. Si lo hace, puede aprovechar este mecanismo de equiparación y eventualmente la Universidad puede tomar un acuerdo y declarar que el señor Hamburger es acreedor a una equiparación en Licenciatura en un campo y

título que tenga la Universidad. Pero es después de ese proceso.

¿Por qué el Consejo Universitario había solicitado que se analizara el artículo 17? Simplemente porque ya el proceso de convalidación se había agotado con el primer criterio que establece la Comisión al decir que sus estudios no son convalidables; es decir, no tienen el grado académico de licenciatura ni de bachillerato, sin entrar a ver si son iguales o no, simplemente no es un bachillerato, ni una licenciatura. Ahí se agota el procedimiento de la convalidación.

Un elemento adicional es que los formularios de CONARE lo que contemplan son los procedimientos de reconocimiento y de equiparación únicamente. La Universidad, internamente, cuenta con el mecanismo de convalidación que se aplica en aquellos casos en los que la equiparación no procede.

Y posteriormente entramos a declarar que no es equiparable, pero que es convalidable. En este caso, la Comisión de la Escuela había sido muy drástica en cuanto a que no era convalidable y ni siquiera lo reconocían. Ellos detectaron que no reconocer era un error y lo hicieron. No se pueden oponer al análisis que hicieron de convalidación directamente porque es un criterio académico, pero sí existía la posibilidad de que se realizara el proceso de equiparación con el artículo 17. Eso fue lo que propusieron y el resultado fue este estudio.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ dice que le queda claro que si le faltan tantas materias no sería convalidable porque no tiene el mismo nivel del grado académico de la Universidad de Costa Rica. Estima que el análisis de la Comisión es correcto.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación el dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srita. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación que el acuerdo se declare firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srita. Cindy Torres, Sr. Miguel Á. Guillén, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en sesión 4706, artículo 7, del 20 de marzo de 2002, conoce el caso del Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi y, en esa fecha, acordó lo siguiente:

- 1. Reconocer al Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi su diploma de "Licenciado en Contaduría Pública", emitido por la Universidad Central de Venezuela.**
- 2. Revocar la resolución de la Vicerrectoría de Docencia comunicada en el oficio VD-3542-2001 del 10 de diciembre del 2001 y por conexidad las resoluciones de la Unidad Académica, oficios COCRE-0034-01 del 27 de marzo del 2001, COCRE-073-01 del 11 de junio del 2001, COCRE-113-**

01 del 8 de agosto del 2001 y COCRE-176-01 del 20 de setiembre del 2001. Asimismo, se le solicita a la Directora de la Escuela de Administración de Negocios que proceda a analizar de nuevo el caso, en el marco de lo que establece el artículo 17 del "Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en otras Instituciones de Educación Superior" y del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación.

3. En consecuencia, no se acoge la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el Sr. Hamburger Mizrahi, hasta que se resuelva lo estipulado en el acuerdo 2.
2. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios conoce formalmente la documentación presentada por el Sr. Hamburger y emite el siguiente dictamen:

De acuerdo con los criterios técnicos expresados por la Coordinación Académica del Área de Contabilidad; después de realizado el estudio formal sobre las materias, créditos ganados por el petente en la Universidad Central de Venezuela, Venezuela, y comparados contra los programas vigentes en nuestra carrera de Contaduría Pública, se desprende que al Sr. Hamburger le faltarían estudios convalidables con 16 (sic) de las materias de nuestro programa de Bachillerato en Contaduría Pública. Dichas materias se detallan a continuación:

NIVEL DE BACHILLERATO:

18. *Técnicas de Administración de Recursos Humanos*
19. *Mercadeo Básico*
20. *Gestión de Mercadeo*
21. *Entorno-Gestión y Control*
22. *Informática I*
23. *Decisiones de Finanzas y Evaluación de Proyectos*
24. *Control Interno*

25. *Instrumentos de Comercio Internacional*
26. *Investigación de Operaciones*
27. *Decisiones Gerenciales*
28. *Auditoría Interna*
29. *Informática II para Gerencia de Negocios*
30. *Contabilidad Social*
31. *Auditoría Informática I*
32. *Laboratorio de Contabilidad Informática I*
33. *Aplicación de Informática a la Contaduría*
34. *Aplicaciones de Costos en Decisiones a Corto Plazo*

En cuanto al nivel de Licenciatura, solamente es convalidable el curso Auditoría Administrativa y Operativa.

Dada la gran diferencia entre los estudios cursados por el petente con relación a los contenidos programáticos vigentes en nuestra Escuela, no le es posible a esta Comisión emitir un criterio favorable a la solicitud de convalidación.

Por lo tanto, se acuerda rechazar la solicitud original del petente, de convalidar el título de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad Central de Venezuela por el grado académico de Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad de Costa Rica (COCRE-023-03 del 26 de marzo de 2003).

3. El 21 de mayo 2003, el Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi envía una nota al Consejo Universitario, en la cual manifiesta su desacuerdo con el dictamen de la Escuela de Administración de Negocios y solicita "continuar con el proceso de agotamiento administrativo solicitado previamente".
4. El Sr. Alberto Hamburger no presenta una fundamentación académica para desestimar el criterio de la Comisión de Credenciales, por cuanto no

demuestra debidamente las similitudes y diferencias entre los diferentes planes de estudios.

5. La Oficina Jurídica, en oficio OJ-0158-02, del 4 de febrero del 2002, indica lo siguiente:

Si la decisión es mantener la resolución tomada por los órganos inferiores, esta Oficina recomienda que en este aspecto se dé por agotada la vía administrativa.

ACUERDA

Dar por agotada la vía administrativa al Sr. Alberto Zvi Hamburger Mizrahi

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

La Comisión de Política Académica y la Comisión de Estatuto Orgánico presentan el dictamen CPA-DIC-03-11 sobre “VI Congreso. Resolución 2. Fortalecimiento actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente”.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER expone el dictamen CPA-DIC-03-11 que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. El artículo 30, inciso h), del Estatuto Orgánico, dice lo siguiente:

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:

- h) Poner en ejecución las resoluciones del Congreso Universitario que considere pertinentes y comunicarlas a la Asamblea Colegiada Representativa. En cuanto a las que considere que no son viables, procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de este mismo Estatuto.

2. El Consejo Universitario, en sesión 4586, artículo 5, inciso 1, del 18 de octubre de 2000, acordó convocar al VI Congreso de la Universidad de Costa Rica, con el tema *Una universidad renovada para una sociedad mejor*.
3. El Consejo Universitario, en sesión 4601, artículo 2, del 7 de diciembre de 2000, acordó dar por recibido y avalar los *Procedimientos participativos para la elaboración del temario y las bases del Reglamento*, presentados por la Comisión Organizadora del VI Congreso de la Universidad de Costa Rica.
4. El VI Congreso se realizó del 13 al 17 de mayo y del 6 al 8 de agosto de 2002, en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”.
5. El 4 de noviembre de 2002, la Comisión Organizadora del VI Congreso hace entrega a la Dra. Olimpia López Avendaño, Directora del Consejo Universitario, y al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector, las memorias del VI Congreso, mediante un acto formal, realizado en el miniauditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.
6. En sesión 4772, artículo 3, del 5 de febrero de 2003, el Consejo Universitario conoce y aprueba el dictamen PM-DIC-03-01, mediante el cual se define el traslado de las propuestas a las comisiones permanentes y especiales.
7. Mediante los pases CU-P-03-01-002 y CU-P-03-01-003 del 6 de enero de 2003, se traslada a las Comisiones de Estatuto Orgánico y Política Académica, respectivamente, la resolución 2, *Fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente*.

ANÁLISIS

La ponencia *Fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente* nace de una serie de preocupaciones y percepciones en torno a la coyuntura ambiental, a la conciencia acerca de esta problemática y a la necesidad de aunar esfuerzos que procuran proteger y conservar la naturaleza.

Estas iniciativas promueven que la Institución asuma su responsabilidad en relación con el medio ambiente y desempeñe el papel preponderante que, en su condición de universidad pública, tiene dentro de la sociedad. Sin embargo, a pesar de que estas iniciativas han alcanzado ciertos logros en materia ambiental, lamentablemente aún son limitados, pues, de una u otra manera, encuentran obstáculos económicos, políticos, sociales y culturales.

Además, se enfatiza en la indispensable necesidad de fortalecer la práctica de las políticas universitarias acerca del tema ambiental y de aprovechar el potencial humano y logístico de la Institución, con el fin de que la Universidad de Costa Rica sea responsable para mejorar la calidad de vida de la sociedad costarricense.

En esta propuesta, el VI Congreso acordó lo siguiente:

1. *Modificar el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica para que se lea así: La Universidad fomentará el estudio de las ciencias, los problemas que atañen a la vida económica ambiental y protección de los recursos naturales, la política social de la nación, por medio de la docencia, la acción social y la investigación.*
2. *Fortalecer y actualizar el documento aprobado en 1993: "Políticas generales sobre la conservación del medio ambiente".*
3. *Revisar y actualizar las políticas actuales aprobadas por el Consejo Universitario, relacionadas con este tema.*
4. *Revisar los diagnósticos sobre medio ambiente y poner al día los datos que se consideren pertinentes.*
5. *Elaborar un plan estratégico para la conservación y protección del medio ambiente en la Universidad de Costa Rica en cuya formulación participen representantes de los sectores docente o académico, administrativo, estudiantil y representantes del Consejo de Rectoría; con el objetivo de definir áreas y objetivos estratégicos, así como estructura de ejecución y responsables de programas o proyectos para cada área estratégica definida. Todo vinculado a las políticas universitarias en esta materia. El plan debe incorporar las fases de diagnóstico de la problemática, ejecución del plan y evaluación de este.*
6. *Revisar las funciones de las comisiones de bioseguridad, higiene del medio y educación ambiental, citadas en el documento "Normas para la conservación del medio ambiente" (artículos 7, 8 y 9) impulsándolas, reformulándolas y ampliándolas según las necesidades actuales y las previsibles.*
7. *Integrar una comisión especial con los Institutos de Investigación y Centros de Investigación de la Universidad de Costa Rica cuyos objetivos giren en torno al tema ambiental para que actualicen, apoyen y den continuidad a las "Políticas de conservación del medio ambiente" y definan una política única y específica para la institución.*
8. *Integrar una comisión encargada de evaluar, aprobar, apoyar y dar seguimiento a las propuestas de carácter ambiental, con el fin de garantizar su cumplimiento.*
9. *Crear una comisión institucional encargada de coordinar las actividades relacionadas con el ambiente en general, incluyendo los factores bióticos, de elección por parte del Rector.*
10. *Solicitar a todos los funcionarios universitarios que representen a la Institución en comisiones e instancias nacionales e internacionales para que coordinen y rindan informes a dicha comisión.*
11. *Asignar las responsabilidades necesarias para dar seguimiento y apoyo logístico a las comisiones especiales que se integren.*
12. *Analizar los planteamientos propuestos por los Sistemas de Regulación Ambiental y considerar la posibilidad de suscribirlos o, en su defecto, cumplir con normas que adaptadas a las necesidades, capacidades, potencialidades y urgencias de la Universidad de Costa Rica y de la sociedad, sean congruentes con la preocupación ambiental y la conciencia que en el ámbito universitario se maneja.*
13. *Solicitar un informe a la Contraloría de la Universidad de Costa Rica sobre la ejecución de las políticas establecidas así como una propuesta de cómo se pueden cumplir estas mediante criterios técnicos.*
14. *Solicitar a todas las Vicerrectorías informe sobre la aplicación de políticas universitarias que giran en torno al tema ambiental.*
15. *Establecer como política general de la Universidad de Costa Rica que todas las escuelas y facultades deben incorporar en sus planes de estudio temáticas relacionadas con el medio ambiente y la necesidad de su conservación y protección. Para esto todas las escuelas y facultades deberán (como parte de los procesos de revisión curricular), evaluar la incorporación de estas temáticas, desde su realidad particular y tomando en cuenta las condiciones, características, requerimientos y aplicaciones de cada carrera.*
16. *Replantear esta propuesta ante la Rectoría y el Consejo Universitario con el objetivo de mejorarla, pero evitando la burocracia propia de la Institución, de modo que se empiece a poner en práctica en el término de un año.*

17. Que la Universidad de Costa Rica, en el plazo de seis meses, resuelva el problema de los desechos sólidos que se presenta en sus diferentes sedes universitarias.

actividad interinstitucional o internacional, que repercuta favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente.

Las Comisiones de Política Académica y Estatuto Orgánico inician este análisis con la identificación del espíritu de la ponencia, el cual procura hacer énfasis en la indispensable necesidad de fortalecer la práctica de las políticas universitarias acerca del tema ambiental, así como aprovechar el potencial humano y logístico de la Institución, con el fin de que la Universidad de Costa Rica sea responsable con el medio ambiente y la sociedad costarricense, y lidere acciones sustantivas al respecto.

En el estudio de esta resolución se efectúa un análisis de viabilidad, el cual se inicia con la pertinencia jurídica, plasmada en las *Políticas generales sobre la conservación del medio ambiente*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 3994, artículo 4, del 17 de noviembre de 1993. Asimismo, las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004*, aprobadas por el Consejo Universitario en sesión 4789, artículo 1, del 3 de abril de 2002, establecen que:

- 3.12. La Universidad de Costa Rica defenderá el uso racional de los recursos naturales, mediante la formación de una conciencia crítica, así como el impulso y desarrollo de la enseñanza, la investigación y la acción social en este campo.
- 3.13. La Universidad de Costa Rica promoverá un sistema de seguridad institucional, que brinde protección a la comunidad universitaria y al patrimonio cultural y de salud ambiental.
- 3.14. La Universidad de Costa Rica desarrollará planes permanentes de salud ocupacional y de salud ambiental.
- 3.15. La Universidad de Costa Rica impulsará la creación y el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades destinados al diagnóstico, análisis, promoción y educación sobre la conservación del ambiente y el reciclaje, tanto a lo interno como a lo externo de la Institución.
- 4.10 La Universidad de Costa Rica promoverá y apoyará la firma de tratados, convenios y cartas de intención, así como cualquier otra

Además, se cuenta con viabilidad jurídica de acuerdo con lo dispuesto en los siguientes artículos del Estatuto Orgánico:

Artículo 30. Son funciones del Consejo Universitario:

d) Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas al Estatuto Orgánico (...)

Artículo 236. La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un período de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido. La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes. El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

En cuanto a la viabilidad técnica, la Institución cuenta con profesionales capaces de desarrollar un plan estratégico, vinculado con la protección del medio por parte de la Universidad de Costa Rica, lo cual podría promoverse mediante la creación de una comisión institucional. En lo que se refiere a la viabilidad institucional, se cuenta con la Oficina de Servicios Generales, la Vicerrectoría de Acción Social y las unidades académicas de investigación vinculadas a la divulgación, educación y asesoramiento en materia

ambiental. Entre estos organismos tenemos los siguientes: Centro de Investigaciones en Contaminación Ambiental -CICA-, Centro de Investigaciones en Desarrollo Sostenible -CIEDES-, Laboratorio de Ingeniería Química, Instituto de Investigaciones Agronómicas -IIA-; asimismo, existe la conformación de una Comisión Institucional de Foresta y una Comisión de Saneamiento Ambiental, entre otras. Por su parte, la Vicerrectoría de Investigación apoya proyectos de investigación relacionados con este tema.

Respecto a la viabilidad económica, la Universidad de Costa Rica tiene la obligación de apoyar los proyectos relacionados con la protección ambiental, independientemente del costo que esto conlleve; sin embargo, en tanto la Universidad ponga en práctica estas políticas, obtendría ingresos derivados del reciclaje, del ahorro que provocaría la disminución del pago por depositar desechos sólidos en el relleno sanitario, así como grandes beneficios si se ejecutan medidas que reduzcan los desechos generados por cada oficina o unidad académica, que promuevan ahorro de energía, suministros y otros.

Culturalmente, a pesar de los esfuerzos institucionales por crear conciencia, la población universitaria no cuenta con una auténtica conciencia ambiental, realidad que debe subsanarse con la coordinación interna y mediante una campaña que impulse esta nueva actitud hacia el ahorro, la reutilización y el reciclaje.

En lo que se refiere a viabilidad política, es de interés de la Universidad de Costa Rica, institución pública y humanista, hacer conciencia respecto a este asunto, el cual no debe ser relegado bajo ninguna circunstancia, ya que del uso racional de los recursos depende nuestro futuro y el de nuestros descendientes. Por lo tanto, el papel que asuma esta Benemérita Institución sobre este particular podría reforzar y legitimar la imagen de la Universidad a escalas nacional e internacional e incrementaría la pertinencia de la Institución en su respuesta a la sociedad, de ahí la importancia de plasmar esta intención en el Estatuto Orgánico.

PROPUESTA DE ACUERDO

Las Comisiones de Política Académica y Estatuto Orgánico presentan al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Universidad de Costa Rica, como institución pública y humanista, es consciente de la importancia de conservar el medio ambiente, tema que no debe ser relegado bajo ninguna circunstancia, ya que del uso racional

de los recursos depende nuestro futuro y el de nuestros descendientes.

2. La Universidad de Costa Rica ha hecho esfuerzos para asumir su responsabilidad respecto al medio ambiente.
3. Las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004*, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión 4789, artículo 1, del 3 de abril de 2003, establecen que:

3.12. *La Universidad de Costa Rica defenderá el uso racional de los recursos naturales, mediante la formación de una conciencia crítica, así como el impulso y desarrollo de la enseñanza, la investigación y la acción social en este campo.*

3.13. *La Universidad de Costa Rica promoverá un sistema de seguridad institucional, que brinde protección a la comunidad universitaria y al patrimonio cultural y de salud ambiental.*

3.14. *La Universidad de Costa Rica desarrollará planes permanentes de salud ocupacional y de salud ambiental.*

3.15. *La Universidad de Costa Rica impulsará la creación y el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades destinados al diagnóstico, análisis, promoción y educación sobre la conservación del ambiente y el reciclaje, tanto a lo interno como a lo externo de la Institución.*

4.10 *La Universidad de Costa Rica promoverá y apoyará la firma de tratados, convenios y cartas de intención, así como cualquier otra actividad interinstitucional o internacional, que repercuta favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente.*

4. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica confiere al Consejo Universitario la siguiente potestad:

Artículo 30. *Son funciones del Consejo Universitario:*

d) *Elevar para conocimiento y resolución de la Asamblea Colegiada Representativa las iniciativas en cuanto a reformas al Estatuto Orgánico (...)*

5. El proceso estatutariamente establecido para modificar el Estatuto Orgánico es el siguiente:

Artículo 236. *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo. En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un período de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.*

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

6. En relación con esta resolución, la Comisión de Estatuto Orgánico tiene una propuesta de modificación para enviar en consulta a la comunidad universitaria, con el fin de incorporar lo siguiente:

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
	<u>conservación y recuperación del patrimonio ambiental.</u>
<p>Artículo 6. Son funciones de la Universidad de Costa Rica:</p> <p>h) Formar profesionales en todos los campos del saber capaces de transformar, provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense y de crear conciencia crítica en torno a los problemas de la dependencia y del subdesarrollo.</p>	<p>Artículo 6. Son funciones de la Universidad de Costa Rica:</p> <p>h) Formar profesionales en todos los campos del saber capaces de transformar, provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense y de crear conciencia crítica en torno a los problemas de la dependencia, del subdesarrollo, <u>la globalización, del daño ocasionado al medio ambiente y de la necesidad de evitar la generación de otros nuevos.</u></p> <p>i) <u>Propiciar una cultura de desarrollo económico ambientalmente sustentable mediante la incorporación de esta temática en las actividades de docencia, investigación y acción social, en aras de garantizar el derecho de todas las personas a vivir en un ambiente libre de contaminación y ecológicamente equilibrado.</u></p>

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3. El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.</p>	<p>Artículo 3. El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena, de la total independencia de nuestro pueblo y de la protección.</p>

ACUERDA

1. Acoger el espíritu de la resolución del VI Congreso, titulada *Fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente.*
2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento de consulta a la comunidad universitaria, en relación con la modificación estatutaria que señala el punto 1 de la resolución.
3. Solicitar a la Administración que conforme una comisión institucional que se encargue de

revisar la producción bibliográfica actual y problemática de la Universidad de Costa Rica acerca del medio ambiente, tomando en cuenta la experiencia de las distintas comisiones ya existentes. Esta comisión, en un plazo no mayor a 6 meses, deberá presentar un diagnóstico al Consejo Universitario.”

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a discusión el dictamen.

EL DR. CLAUDIO SOTO expresa que aunque está de acuerdo con el espíritu de lo que se propone y cree que todos lo ven con buenos ojos, le parece que en el inciso h), artículo 6, sí calza la delegación de esos nuevos aspectos que son lógicos, así como también la inclusión de un inciso i). Sin embargo, respecto al artículo 3, no sabe si se podrá redactar de nuevo porque queda como fuera del enfoque. El artículo 3 es típicamente un aspecto social, habla de la sociedad costarricense, y se termina con esa frase ecológica que le parece forzada y que no empata bien. Dicha frase es muy valiosa y piensa que debería estar en otro lado. No sabe si lo podrían colocar en otro lugar. Ahí donde está se mezclan dos cosas y no queda armonioso el artículo 3. Deberían buscarle otra ubicación.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ sugiere sustituir en el artículo 6, inciso h), el término globalización por ser tan utilizado ahora y tener tantas connotaciones. Y donde dice propiciar una cultura de desarrollo ecológico mediante la incorporación de esta temática, sugiere poner otro término en lugar de incorporarlo, podría ser tratamiento. Incorporarlo pareciera que obligatoriamente hay que poner ahí esa temática y eso a veces no es posible. Además, la redacción del acuerdo 3 está un poco oscura en lo de solicitar que conforme una comisión que se encargue de revisar la producción bibliográfica actual. Eso de bibliográfica le parece un tanto extraño. Piensa si no será la producción en general que hay en la Institución sobre la temática. Y comparte con el Dr. Claudio Soto que introducir eso

debilita el artículo 3 que está dirigido a un asunto social, de libertad plena. Desvía la atención hacia cosas ambientales.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN manifiesta que si bien son atendibles las dos observaciones, deben recordar que esa es una propuesta para que salga a consulta a la comunidad. Sería la primera consulta. Y una de las conclusiones a las que llegaron en la Comisión de Estatuto Orgánico, después de analizar muy detenidamente las facultades de la Comisión para variar las propuestas del Congreso Universitario, fue que en esta primera versión que se saca en consulta a la comunidad, no tienen ninguna potestad para variar la resolución. Casi lo que pueden hacer es un mero trámite. Es decir, tal y como viene del Congreso enviarla a la comunidad. Luego, cuando lleguen las observaciones de la comunidad ya la Comisión tendría potestad de analizarlas y podrían incorporar las que se han hecho a estos dos artículos. Podrían variar incluso la propuesta del Congreso y formular la propuesta final que se enviaría de nuevo en consulta a la comunidad universitaria, con las modificaciones que le haga la Comisión avaladas por el plenario. Las observaciones pueden ser muy pertinentes, pero pueden hacerse durante el proceso de la primera consulta, de modo que la Comisión las pueda valorar e incorporar si las encuentra correctas. Le pregunta a la magíster Margarita Meseguer es si esa interpretación que él hace es correcta o no.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ no está tan segura de esa interpretación porque el Consejo Universitario está diciendo que acoge su espíritu. No la están acogiendo tal y como está. Han tenido dos posiciones: acoger totalmente las resoluciones y acoger su espíritu. Entonces, si es el espíritu, no tendría que ser tan textual. Pero también ella desea conocer la opinión de la magistra Margarita Meseguer.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER explica que ellos tuvieron una discusión larga en ese sentido y llegaron a la conclusión, después de dos sesiones, de que no había necesidad de cambiar lo que venía en la resolución, si existe, con base en el mismo artículo 236 del Estatuto, la oportunidad de que la comunidad se manifieste con respecto a esto. Es decir, vieron la conveniencia de que la comunidad universitaria, que no toda participó en el Congreso, opine sobre la resolución. Esa fue la lógica. Fue más por eso que llegaron a esa conclusión. El Lic. Adonay Arrieta, de la Oficina Jurídica, les resaltó lo del Estatuto Orgánico.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ considera, entonces, que en esta ocasión las opiniones del Consejo Universitario no tendrían validez. O sea, que votar no tiene ahora ningún sentido, en cuanto a lo del Estatuto Orgánico. Su voto sería negativo porque estaría en contra de tocar el artículo 3 que le parece fundamental. ¿Qué sentido tendría la votación de hoy?. Le gustaría llamar al Lic. Adonay Arrieta para que les exprese su opinión. Siente que sería sacar inclusive hasta con errores una propuesta a la comunidad. No podrían decir que se acoge el espíritu, sino que acogen en su totalidad la resolución. Siente varias contradicciones que no le permiten emitir un voto con respecto a esto. Si la Comisión tiene la respuesta, pues la ven aquí; de no ser así, le pedirían al Lic. Adonay Arrieta que les aclare ese punto, para saber en qué marco legal se sustenta y poder dar esa opinión.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN aclara que como Consejo Universitario no pueden oponerse a sacar a consulta una resolución del Congreso Universitario, detener una resolución. Durante el proceso de análisis de esa propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, tienen, como Consejo y como personas, toda la oportunidad de expresar

su parecer y que esa resolución sea modificada, mejorada, ampliada, restringida, o lo que sea. Pero ello es en el proceso de análisis de la resolución. No pueden cambiarla antes de sacarla a consulta. Eso fue lo que le quedó claro del criterio jurídico que les costó mucho entender y que les explicó el Lic. Adonay Arrieta.

EL LIC. MARLON MORALES expresa que en las resoluciones del VI Congreso, hay una que se votó en forma unánime y es la que se refiere precisamente al Título I del Estatuto Orgánico: Principios y Propósitos de la Institución. En la nueva propuesta que hace el Congreso en el Artículo 4, inciso f) dice:

Compromiso con el medio ambiente. Fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto y la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.

Aparte de esto, hay una resolución sobre la cual la misma Asamblea Colegiada se tiene que pronunciar. Al menos en aquella discusión de los Principios y propósitos de la Institución se votó unánimemente, pero cree que en este caso la consulta podría esperar porque si hacen ahora una modificación, luego viene la otra situación y quedaría un poco confuso como muy atravesado.

El artículo 3 dice:

El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la Universidad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social y del desarrollo social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

Diferentes teóricos e investigadores piensan que hay que darse cuenta de que

este propósito institucional y de todo el planeta, es que la realidad es finita y que el planeta es lo único que se tiene. Se habla de que la sociedad es un sistema abierto dentro de un sistema cerrado, que es el planeta. Y si se agota el planeta, quienes piensan que son ganadores del usufructo en cuanto a la relación utilitaria que tienen con respecto a la naturaleza, al final también resultan perdedores por la gran contaminación y la desmedida explotación que se hace de la naturaleza. La preocupación es por la situación social e igualmente por la sociedad ambiental. El equilibrio que hay entre naturaleza, sociedad e individuos, es bastante frágil. Nunca lo habían descubierto porque tal vez no habían hecho agujeros en la capa de ozono y cree que ya el recalentamiento de la atmósfera está dando visos de que efectivamente, como lo dice Susan George en el Informe Lugano, es claro que la sociedad es un sistema abierto dentro de un sistema cerrado.

Esa es su opinión respecto de la pertinencia del tema de ambiente, y que la modificación que se propone la vean en el marco de esa resolución, con lo que evitarían más pasos y ganarían más terreno.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI le pide con todo respeto a la Comisión de Estatuto Orgánico una aclaración. Están analizando la Resolución 2 del VI Congreso y sus 17 acuerdos. Se acoge el espíritu de la resolución, como lo dice el acuerdo 1, y la Comisión de Estatuto Orgánico, en las reformas a los artículos 3 y 6, el espíritu de los acuerdos.

Aquí se hacen observaciones muy atinadas y no ve en qué esas observaciones del Dr. Claudio Soto, de la Dra. Olimpia Soto y los otros compañeros, estén afectando la letra del acuerdo primero que se refiere a la modificación del Estatuto Orgánico, con respecto a esta resolución. Los textos son totalmente diferentes. Dado

que los textos que se están presentando son diferentes, si bien rescatan de una manera muy acertada las órdenes principales que dan los acuerdos del VI Congreso a toda la Universidad, lo que deben de hacer y —considera que es totalmente posible—, es analizarlos en el plenario, ajustarlos, cambiar de artículos si así lo consideran, etcétera, porque no se refiere a ningún acuerdo del VI Congreso.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER piensa que la magistra Jollyanna Malavasi tiene razón. Esa fue una discusión que tuvieron sobre otra resolución que venía textual. En esta tuvieron duda incluso de dónde lo incluían porque no venía ni siquiera ubicado. En la página 2, punto 1 de la resolución que el VI Congreso aprobó, ni siquiera ubica en qué artículos se debe incluir la modificación. Tiene razón el Dr. Manuel Zeledón, pero no se dio en este caso el cambio, sino en otro en que venía textual y ubicado en artículos del Estatuto Orgánico. Al revisar el expediente, en la página 7, dice: *en relación con esa resolución la Comisión de Estatuto Orgánico tiene una propuesta de modificación*. Fue una propuesta que ellos trabajaron.

Consideraron la ponencia inicial; sin embargo, hay que tener claro el procedimiento también. La ponencia inicial no es lo que tienen que considerar, sino la resolución final. No puede dejarse de lado la ponencia inicial para conocer su espíritu. En este momento, a ella le queda claro que sí lo trabajaron y repite que por eso las observaciones hechas son válidas y sí las pueden trabajar porque fue la Comisión la que lo hizo.

En otra propuesta fue que se dijo que no modificaran, pero fue más por la parte de conveniencia que se dijo que no modificaran y que lo mandarían así a la comunidad que tiene la oportunidad de manifestarse, pero con el texto que ya el Congreso les había dado. Le queda claro en este momento y esa es su opinión y un

recuento de lo que ha venido haciendo la Comisión.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA se refiere a un párrafo del Informe Lugano de Susan George, que habla de los cómplices y policías del espíritu. Al retrotraerlo acá, pareciera ser que el Consejo está queriendo ser cómplice o policía del espíritu de algunas resoluciones del VI Congreso. Piensa que lo que deben tener muy claro, si están hablando del artículo 236 que ya tenía contemplado parte de eso, y como dijo el Dr. Claudio Soto ese artículo 3 pierde el espíritu de lo que se venía dando, propone que se devuelva a la Comisión para que analice ese aspecto y les hagan una nueva propuesta, porque lo que aquí se ha comentado en reiteradas ocasiones es que si se trata de una reforma al Estatuto Orgánico, debe ir directamente a la Asamblea Colegiada. Un poco sobre el espíritu de que hablaban, se quiere hacer la consulta a la comunidad, y un poco esta es la Asamblea Colegiada. Le parece que más bien debería reanalizarse la propuesta, ver la posibilidad de establecer un nuevo artículo —si ese fuese el caso—, ver la posibilidad de redimensionar algunas palabras como el concepto de globalización que es algo chocante, y se analicen esos aspectos a la luz de la reforma integral del Estatuto a la que se refirió el Lic. Marlon Morales, que podría entrar a considerar esos aspectos.

EL LIC. MARLON MORALES manifiesta que al escuchar a las señoras Margarita Meseguer y a Jollyanna Malavasi respecto de este asunto, recuerda muy bien que esta resolución hacia una nueva etapa de la Universidad de Costa Rica, replanteamiento del Título I, el artículo 3, no fue modificado en el VI Congreso. El artículo 3 se salva y queda tal y como está en el Estatuto vigente. Frente a esa situación, hay un artículo 4 en la propuesta y dice que son principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica y se indican

varios, el derecho a la educación superior, la excelencia académica e igualdad de oportunidades, la libertad de cátedra, el respeto a la diversidad de etnias y culturas, el respeto a las personas y a la libre expresión, el compromiso con el medio ambiente y acción universitaria planificada. Frente al hecho de que hay una resolución, la segunda, que se refiere expresamente al fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente, y expresamente el punto 1 de la resolución del VI Congreso se refiere a la modificación del Estatuto, y los miembros de la Comisión no sabían dónde colocarlo. Sugiere, para hacer un empate entre las dos propuestas, que para el artículo 6 vigente se agregue un nuevo inciso que diga lo que se indica en el f) del VI Congreso en la otra resolución referida al Título I y se lea como está indicado ahí. Entonces, dentro del texto del Estatuto vigente, en las funciones de la Universidad de Costa Rica, se diga:

Fomentar el mejoramiento de la relación ser humano-ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad de ambiente.

Lo incluyen para hacer eco de la resolución del medio ambiente; lo proponen como una modificación al Estatuto Orgánico mediante un inciso que se agrega al artículo 6, correspondiente a las funciones de la Universidad de Costa Rica, y dejan sin tocar el artículo 3 que está vigente y que en el VI Congreso lo dejaron exactamente igual.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comenta que en esa misma línea no valdría la pena estar integrando lo mismo en todos los incisos, sino crear uno solo, porque también el inciso h) tiene una orientación ideológica muy clara. Es decir, crear uno solo que incorpore todo lo del ambiente.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER piensa que hay dos opciones para salir de esta situación: primero, en lugar de poner el texto que la Comisión trabajó quitar lo textual. Debe recordarse que están acogiendo el espíritu de la propuesta y para iniciar el artículo 236 la Comisión no requiere ninguna aprobación del plenario. Si se acoge el espíritu y dentro de él está el punto 1 de la resolución que es modificar el Estatuto Orgánico para que se lea así, pero una opción podría ser encargarle a la Comisión que trabaje más la inclusión de esa modificación al Estatuto Orgánico. En esa forma, dan tiempo a que venga el replanteamiento del Título I que está prácticamente listo.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ entiende que en ese caso sería sacar todo lo correspondiente al Estatuto Orgánico y tomar el acuerdo respecto al espíritu.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER agrega que ella dejaría un punto 2 indicándole a la Comisión de Estatuto Orgánico que trabaje esa parte, la cual podría ya estar incluida dentro del replanteamiento del Título I.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ expresa preocupación en el sentido de que eso es demasiado delicado y no le gustaría que saliera a consulta sin que el Consejo lo haya visto todo. Hay que tomar en cuenta que son asuntos esenciales del Estatuto Orgánico, sus grandes fundamentos. No sería bueno que saliera no muy bien planteado y que la misma comunidad terminara de “contaminar” más el asunto con sus observaciones. Además, sería bueno que lo trabajaran filológicamente, con alguna vigilancia epistemológica de cada término que se incluya. Considera que sería mejor devolverlo a la Comisión para que terminen de redefinir todo eso con tranquilidad porque de todas maneras viene

la otra que es muy similar, y ojalá entraran el mismo día.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN considera que lo que manifestó la magistra Margarita Meseguer se lograría eliminando el considerando 6; es decir, la parte textual, y cambiando el acuerdo 2, de manera que diga: *Se solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie el procedimiento establecido en el artículo 236 relativo a las reformas del Estatuto*. Eso es lo que señala el acuerdo 1; esto es, que se acoga el espíritu. ¿Cómo se va a acoger el espíritu si no hay una propuesta explícita de modificación? Inevitablemente, la Comisión tiene que decidir dónde la coloca. O sea, hacer una propuesta como la que está en el considerando 6, la cual vendría al Consejo Universitario de parte de la Comisión de Estatuto Orgánico, tomando en cuenta todo lo que aquí se ha dicho. No estarían aprobando esta propuesta de modificación, lo que estarían es pidiendo a la Comisión de Estatuto Orgánico que inicie ese procedimiento porque se ha acogido el espíritu de esa resolución.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ sugiere que lo devuelvan porque inclusive le había hecho algunos comentarios a la magistra Margarita Meseguer en relación con algunos elementos que estaban presentes en la resolución y que no se reflejan en el dictamen. La magistra Margarita Meseguer prefirió que esos cambios se hicieran aquí, pero como es necesario cambiar otras cosas puntuales, cree que podría tomar esa primera observación que ella le hizo y darle una nueva lectura a la resolución, que es bastante compleja porque tiene de todo. Hay que hacer una lectura muy fina. Agrega que ella generalmente trata de que aprueben rápido en el Consejo, pero en este caso le parece que vale la pena tomarse más tiempo.

EL LIC. MARLON MORALES hace una excitativa a la Comisión en relación con el sinnúmero de comisiones institucionales que giran alrededor del tema. Eso sería conveniente revisarlo porque la resolución, frente a esa realidad universitaria la recoge para no dejar nada suelto. Pero piensa que es conveniente que en un acuerdo del Consejo se haga una propuesta articulada sobre esos esfuerzos institucionales. Podría pensarse que un tema de tal trascendencia tiene que seguir siendo tratado por medio de Comisiones, o si ya está lo suficientemente maduro, para que forme parte de la estructura organizativa de esta Institución y que tenga una sostenibilidad permanente dentro del quehacer universitario. El asunto de las comisiones es como una preparación y va madurando. Es decir, hay un proceso de maduración. La resolución lo que hace es dar un salto emergente respecto de esa madurez institucional y están en un momento en el cual es quizás un deber del Consejo Universitario plantearlo como algo ya estructural.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ comparte lo expresado por el Lic. Marlon Morales porque por ahí va el verdadero espíritu de esa resolución. Hay mucha dispersión y muchas acciones en toda la Institución y su articulación no se da. Piensa que ese es el verdadero espíritu de la resolución. Recuerda que cuando escuchó a la joven que la expuso en el VI Congreso, esa fue una de las cosas que señaló.

LA MAGISTRA JOLLYANNA MALAVASI solicita que la Comisión de Política Académica reciba también de nuevo el asunto porque están involucradas las dos Comisiones.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ responde que sí y agrega que ella le señaló a la magistra Margarita Meseguer que antes de que el dictamen llegara al Consejo, pudieran

verlo sus miembros informalmente y dar su opinión, podría ser en una comisión ampliada.

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER manifiesta que esa es su sugerencia. Dos comisiones grandes lo han visto y no estaría de más ampliarla, de manera que cuando llegue al plenario ya todos la hayan leído. Sería una buena opción.

LA DRA. OLIMPIA LÓPEZ somete a votación la propuesta de continuar en otra sesión la discusión de este tema, con el fin de que sea revisado por las Comisiones correspondientes. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Á. Guillén, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación, declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Sr. Freddy Gamboa, Sr. Miguel Á. Guillén, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, Dra. Jollyanna Malavasi, Dra. Yamileth González y Dra. Olimpia López.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar el dictamen CPA-DIC-03-11 sobre “VI Congreso. Resolución 2. Fortalecimiento, actualización y ejecución de políticas generales sobre la conservación del medio ambiente”, para que con base en las observaciones hechas en el plenario, lo presenten en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

A las once horas y treinta minutos se levanta la sesión.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.